

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2002

Nº 24,693

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO Nº 107-A

(De 14 de octubre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENARGADO.”

..... PAG. 2

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### RESOLUCION S.B. Nº 96-2002

(De 20 de noviembre de 2002)

“AUTORIZASE A AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A. EL TRASPASO DEL 100% DE SUS ACCIONES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE FINANCIERA UNION DEL SUR, S.A., A FAVOR DE SOLANO HOLDINGS, INC.” .....

PAG. 3

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### RESOLUCION Nº 246-2002

(De 26 de noviembre de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LINEA DE CONSTRUCCION VIGENTE DEL TRAMO DE LA CALLE CENTRAL ENTRE LAS AVENIDAS 1ª Y 8ª ESTE, EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.”

..... PAG. 4

#### RESOLUCION Nº 247-2002

(De 26 de noviembre de 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA SERVIDUMBRE ASIGNADA AL CORREDOR SUR.”

..... PAG. 5

### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

#### CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 134-02

(De 17 de octubre de 2002)

“CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, (ARI) Y LINCOLN GARCIA MENDEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LINROL, S.A.” .....

PAG. 15

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

#### ACUERDO Nº 17

(De 12 de noviembre de 2002)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA.” .....

PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 45

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Domatical, S.A.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO N° 107-A**

(De 14 de octubre de 2002)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **ARNULFO ESCALONA AVILA**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 17 al 20 octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones del 17 al 19 de octubre y viajará en misión oficial el 20 de octubre.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dos.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B. N° 96-2002  
(De 20 de noviembre de 2002)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 291038, Rollo 43289, Imagen 0009, desde el 5 de agosto de 1994;

Que **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 6-95 de 16 de febrero de 1995, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Certificado de Acciones No. 001 del 6 de marzo de 1995, se hace constar que la sociedad **FINANCIERA UNION DEL SUR, S.A.** es la titular del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.**;

Que **FINANCIERA UNION DEL SUR, S.A.** ha decidido traspasar el total de las acciones que posee en **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.** a favor de **SOLANO HOLDINGS, INC.**;

Que **SOLANO HOLDINGS, INC.** es una sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, la cual se encuentra inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 414624, Documento 330243, desde el 22 de marzo de 2002, cuyo propósito es servir como tenedora de las acciones que le son transferidas;

Que **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.**, mediante apoderados especiales, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para que se lleve a cabo dicho traspaso del 100% de sus acciones, propiedad de **FINANCIERA UNION DEL SUR, S.A.**, a favor de **SOLANO HOLDINGS, INC.**;

Que el referido traspaso del 100% de las acciones de **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.**, a favor de **SOLANO HOLDINGS, INC.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad, y

Que, según establece el Numeral 6 del Artículo 17 y el Artículo 71 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorízase a **AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA), S.A.** el traspaso del 100% de sus acciones, actualmente propiedad de **FINANCIERA UNION DEL SUR, S.A.**, a favor de **SOLANO HOLDINGS, INC.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 6 del Artículo 17 Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

**DELIA CARDENAS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION N° 246-2002  
(De 26 de noviembre de 2002)**

“Por la cual se modifica la línea de construcción vigente del tramo de la Calle Central entre las Avenidas 1ª y 8ª Este, en David, provincia de Chiriquí”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal “q” del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que en la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recibió solicitud formal del Arquitecto Ricardo Caballero para el cambio de línea de construcción de la Calle Central, entre las Avenidas 1ª y 8ª Este, en David, provincia de Chiriquí.

Que el sector de la Calle Central, entre las Avenidas 1ª y 8ª Este en referencia, zonificado RM1-C2, se ha desarrollado comercialmente con base a la norma C2.

Que se remodelaron y construyeron muchos edificios en la Calle Central con línea de construcción a 7.50 metros del eje de la vía, coincidiendo con la línea de propiedad, con fundamento en el Acuerdo Municipal No.5 de 27 de enero de 1982, derogado mediante el Acuerdo No. 17 de 7 de marzo de 2001, por lo que sigue vigente la línea de construcción a 12.50 metros del eje de la vía.

Que en el informe técnico No.34-2002 de 20 de junio de 2002, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo

Urbano de este Ministerio, se recomienda cambiar la línea de construcción vigente de la Calle Central entre las Avenidas 1ª y 8ª Este, de 12.50 metros a 7.50 metros del eje de la vía, haciéndola coincidir con la línea de propiedad.

Que en fundamento a lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la línea de construcción del tramo de la Calle Central, entre las Avenidas 1ª y 8ª Este del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 12.50 a 7.50 metros del eje de la vía.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución al Municipio de David, y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

RESOLUCION Nº 247-2002  
(De 26 de noviembre de 2002)

“Por la cual se modifica la servidumbre asignada al Corredor Sur”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

## CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado formalmente la asignación de la servidumbre final del Corredor Sur.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que el Corredor Sur es un importante proyecto, cuya construcción contribuyó a fortalecer la infraestructura vial y mejorar la circulación vehicular en el área metropolitana de la ciudad de Panamá.

Que en cumplimiento con el contrato que celebró el Gobierno Nacional, donde se convino el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante sistema de concesión administrativa, distinguido con el No. 70-96 del 6 de agosto de 1996, se estableció como parte de los requerimientos técnicos y legales la servidumbre de las fases I y II del mencionado corredor.

Que concluidas las obras del Corredor Sur, la Concesionaria ICA, S.A. efectuó una revisión a la servidumbre asignada, determinándose la necesidad de modificarla debido a cambios al alineamiento, realizadas durante la construcción, lo cuales hacen necesario ajustar la servidumbre al trazo existente.

Que en el informe técnico correspondiente, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, se recomienda asignar al proyecto Corredor Sur la servidumbre indicada en la nueva descripción del trazo o alineamiento del eje de la vía.

Que en fundamento a lo anteriormente expuesto;

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar al proyecto Corredor Sur, los anchos de servidumbre indicados en la nueva descripción del trazo o alineamiento del eje de la vía, y que se describen a continuación:

Para los efectos de la Servidumbre, el punto inicial del Corredor corresponde al PST 11K+317.80, localizado en el Entronque Paitilla sobre la Avenida Balboa frente a lo que fue la entrada del Colegio San Agustín en donde coincide con la servidumbre de la Av. Balboa. Por el **Lado Izquierdo** la servidumbre se mete 2.80 m hacia el predio de lo que fue el antiguo Colegio San Agustín, siguiendo la configuración del eje de la Rama 32 y remata en la Calle 53 Este, en lo que sería el cadenamamiento 32K+240 de la Rama 32, frente al Restaurante Wendy's.

Cruzando la Calle 53 Este por el mismo **Lado Izquierdo**, en el 32K+185 de la Rama 32, la servidumbre invade el estacionamiento del Hospital Paitilla, 2.00 m a partir del eje de la Rama, hasta el PT 32K+060.97, en donde se une en una bifurcación con la Rama 31. Desde esta unión la Rama 31 mantiene una servidumbre de 15.00 de ancho, siguiendo en curva hasta llegar a cruzar el Río Mataznillo y conectarse con la Calle 54 Este, llevando el tránsito saliente del Corredor de Atlapa hacia la Calle 50 o la Calle 53 Este, pasando por la calle lateral al establecimiento de Felipe Motta.

**Nota No. 1:** La Rama 32 del Entronque Paitilla es la vía que conduce el tránsito que viene de Atlapa para salir hacia el área del Hospital Paitilla o para girar a la izquierda en el Monumento a La Madre; la Rama 31 incorpora el tránsito de ATLAPA hacia la Calle 50, entrando por la Calle 54 Este; la Rama 11 incorpora el tránsito de la Calle 50 al Corredor, frente a lo que fue el Colegio de Las Esclavas; la Rama 21 lleva el flujo vehicular que viene de la Av. Balboa y gira bien a la derecha a la Calle 56-A Este (Ramón H. Jurado) o a la izquierda para tomar la Rotonda del Monumento a La Madre; la Rama 22 en la vialidad para incorporar al Corredor Sur al tránsito proveniente de la Av. Balboa.

Por el mismo **Lado Izquierdo** la servidumbre de la Rama 31 continúa desde el 31K+052.85, hasta su unión con la Rama 32 en el cadenamamiento 32K+000, con una servidumbre de 4.00 m desde la rodadura del Corredor. En el cadenamamiento 32K+000 la Rama 32 se une a la Troncal del Corredor en el punto correspondiente al 11K+790 aproximadamente, desde donde la servidumbre es de 12.00 m a partir del eje de la Troncal del Corredor, hasta el cadenamamiento 11K+194 en donde se une en otra bifurcación con la Rama 11 del mismo Entronque Paitilla, que corresponde a la modificación de la vialidad de la Calle 56 Este, que conduce al Corredor y a la Vía Israel al tránsito proveniente, en su mayoría de la Calle 50 y del área de Obarrio.

La servidumbre de la modificación que se le hizo a la antigua Calle 56 Este (Rama 11 del Entronque Paitilla) se conserva en 15.00 m de ancho y cuyo inicio se tiene 80.00 metros después del puente sobre el Río Mataznillo, en el cadenamamiento inicial de esta Rama 11, 11K+100 (la modificación es una prolongación de la Calle 56 Este); desde este cadenamamiento hasta el 11K+158.73 se mantiene una curva izquierda y enseguida del 11K+158.73 al 11K+192.72 un tramo en tangente; desde el 11K+100 hasta el 11K+192.72 el ancho de la servidumbre de 15.00 metros; a partir de éste último punto se inicia una curva hacia la derecha hasta el 11K+242.75, sitio en donde inicia la ampliación con la Vía Israel para acceso al Corredor Sur; en el 11K+218.44 de la Rama 11, se tiene un punto común con la Troncal del Corredor, correspondiente al Cadenamamiento 11K+936.35.

El inicio de la Servidumbre por el **Lado Derecho**, es en el cadenamamiento 11K+366 a la altura de la entrada al estacionamiento de la Farmacia Arrocha, de dicho punto hasta el 11K+420 en la esquina del estacionamiento de lo que fue el Super 99, en la Avenida Balboa y Vía Italia, la servidumbre se modifica formando una cuchilla que invade la finca 5.00

metros, respecto a lo que fuera la servidumbre antigua de la Av. Balboa; más adelante en el 11K+440, frente al entronque de la Vía Italia con la Balboa, desde el Centro Comercial Plaza Paitilla la Servidumbre sigue el borde de calle de la Rama 21, metiéndose 50 cm desde el 21K+000 hasta el 21K+137.122, en la esquina de la Calle 56A Este o Ramón Jurado al final del estacionamiento del Centro Comercial Paitilla. En el trayecto anterior, la nueva Servidumbre se abre para dar alojamiento a las Ramas 21, con un ancho de 6.75 m y la Rama 22 con ancho de 7.00 m (el cadenamiento 21K+137.122 de la Rama 21, corresponde con el 22K+130 de la Rama 22; esta Rama 22 viene a ser un puente que se eleva para cruzar el área del Monumento a La Madre y conducir el tránsito que proviene de la Av. Balboa y se integra al Corredor Sur y en donde la servidumbre es un área que se localiza debajo del mencionado puente desde el 22K+109.79 hasta el 22K+292.09 donde inicia y termina propiamente el puente denominado PIV Rama 22. (Detalle en el plano de la referencia anterior en el Entronque Paitilla); entre los cadenamientos 22K+195 y 22K+230, la servidumbre toma un área del estacionamiento del Mc Donald's y posteriormente cruza el acceso al antiguo puente Paitilla en la Vía Israel. Después del cruce de la Vía Israel, en el 22K+292.09, la servidumbre del Corredor, sigue el contorno de la Vía Israel, hasta donde se intercepta con la Rama 11 del Entronque Paitilla, que corresponde con la entrada vehicular al Corredor, ya sea con el tránsito que circula por la Vía Israel o el que se incorpora por la Calle 54 Este. Entre la Rama 22 en el 22K+292.09, la Vía Israel y la Troncal forman una semicircunferencia, con dos áreas verdes, la primera delimitada por la Rama 22, la Vía Israel y la Rama 11 y otra circunscrita entre la Rama 11 y la Troncal, todo esto, frente a lo que fue el Colegio de Las Esclavas.

**Nota No. 2:** Los anchos de las Ramas del Entronque Paitilla, son los que a continuación se indican: al Este se ubican las Ramas 21 y 22 que pasan frente a la Plaza Paitilla con anchos de calzada de 6.50 m y 9.00 m respectivamente; al Oeste la Rama 31 con anchos de calzada de 9.00 a 7.00 m, la Rama 32 con ancho de 9.00 m y al Norte la Rama 11 con 9.00 m de ancho. (VER EL PLANO P.TEA.KPANAM.III.001)

A partir de 11K+936.35 el ancho de la servidumbre de la Troncal de 24 metros, con el que cruza por el 11K+960 hasta el 12K+340, la Vía Israel, el estacionamiento del Colegio de las Esclavas y una parte de la Escuela Santa Eufrasia Pelletiers a través del Cajón cerrado; y desde el 12+340 hasta el 12K+520 en la sección abierta del cajón, pasando al lado de la Escuela de Santa Eufrasia y el área de San Sebastián, haciendo la aclaración que por ajustes topográficos en el cadenamiento 11K+986.12 de la Troncal, se tiene una igualdad con el 12K+170.69.

**Nota No. 3:** Una igualdad de cadenamientos es un ajuste topográfico por diferencias que llegan a existir, al haber modificado algún tramo y no afectar los cadenamientos subsecuentes, por lo que no se debe considerar en la longitud de un tramo, la diferencia que existe entre ellos; un ejemplo real es la longitud del Cajón Cerrado de Las Esclavas de donde la diferencia entre los cadenamientos, 11+927 en la entrada y 12+340 en la salida, da una diferencia de 413 metros; a este dato se le debe restar la diferencia de la igualdad del CE 11+986.12 y el PC 12+170.69, que resulta igual a 184.57 metros; luego entonces la longitud del Cajón Cerrado es de 228.43 metros.

El ancho de la servidumbre desde la salida del Cajón en el 12K+520 hasta el PIV de la Calle 8va Sur, cadenamiento 12K+559.13, continúa siendo de 24 metros; después de este punto hasta el PIV Punta Pacífica, en el cadenamiento 12K+827.81, el ancho de servidumbre se amplía a 30.00 metros.

La Calle 8va Sur, que cruza el Corredor en el cadenamiento 12K+559.13 sufrió una modificación en su servidumbre para la construcción del PIV Calle 8va; su cadenamiento inicial, el 1K+000, se localiza en la esquina de la Calle 8va Sur y Calle 56 Este o Ramón H. Jurado; por el **Lado Derecho** en el sentido del cadenamiento y a 20.00 metros se inicia propiamente la modificación de la servidumbre, que forma una cuchilla que se llega a invadir 12.00 metros al centro del PIV cuando cruza el Corredor Sur, en el cadenamiento 1K+153.568; ésta cuchilla con la nueva servidumbre termina en el cadenamiento 1K+397.774 al incorporarse por el **Lado Izquierdo** a la antigua servidumbre de la Calle 8va; en todo el trayecto de la modificación se conservan los 15 m el ancho de la servidumbre y rodadura de calle de 7.00 m.

**Nota No. 4:** PIV significa Paso Inferior Vehicular, que es un puente por el que se cruza una vía principal, y se le denomina de esta manera porque la vía principal, pasa debajo del puente o paso.

Entre los cadenamientos 12K+560, después del PIV Calle 8va y el 12K+740, el ancho de la servidumbre es de 30.00 metros, 14.00 metros hacia el lado derecho eje de la Troncal y 16 al **Lado Izquierdo**. El ancho de 16.00 metros en servidumbre se conserva por el **Lado Izquierdo** hasta el 12K+815, al llegar al PIV Punta Pacífica por donde el Bulevar Punta Pacífica pasa sobre el Corredor Sur; en el mismo cadenamiento y por el **Lado Derecho**, la servidumbre de la Troncal en el cadenamiento 12K+740, se une con la servidumbre de la Rama 35 que rodea al predio en donde se construye el nuevo Super 99, con una servidumbre de 12.00 m y ancho de calle de 9.00 m (Finca 42498, Tomo 1014, Folio 344), el cual está delimitado al Norte con el Corredor Sur, al Este por el Apartahotel Presidente, al Sur por la prolongación de la Calle 56 Este (Ramón H. Jurado) y al Oeste por el Bulevar Pacífica

En el cadenamiento 12K+827.81 del Corredor cruza el Bulevar Punta Pacífica sobre el PIV Rama 10 o PIV Pacífica, (en este puente o PIV, el ancho de la calzada es de 25.00 m) vía de comunicación cuya servidumbre está considerada dentro del polígono en donde se ubicaba el aeropuerto Marcos A. Gelabert que fue trasladado a Albrook; esta área se delimita al Norte por la Vía Israel, al Sur por el Club Unión, al Oeste por la Vía Israel, Escuela Profesional Isabel Herrera de Obaldía, Calle 56D Este, la finca del Super 99 y el Club Unión; al Este lo delimita la Calle 68 Este, el área de La Playita y la parte del Pacífico en la zona de Rellenos del Proyecto Punta Pacífica en el cadenamiento 13K+318 de la Troncal.

**Nota No. 5:** El Bulevar Pacífica con un ancho de calzada variable de 30 m y que está insertado en el Globo de lo que fue el antiguo aeropuerto Paitilla, inicia en la intersección de la Vía Brasil con la Vía Israel en el PT del cadenamiento 0K+057.86 de la Rama 0 y continúa hasta el PT 0K+465.99 en donde se encuentra con el PT de la Rama 10 en el 10K+659.150 y termina en el cadenamiento 10K+000, en donde se intercepta con una de las calles del Proyecto Punta Pacífica. Al inicio de esta vía y por el lado derecho según el cadenamiento, la servidumbre modificó el límite de la Escuela Profesional Isabel Herrera para mejorar el alineamiento del Bulevar en los primeros 200 metros, teniendo un ancho de 30.00 m; por el lado izquierdo el contorno de la servidumbre se delimita con la acera de lo que será en un futuro un Centro Comercial, que se construirá en parte de la finca que perteneciera al antiguo aeropuerto Paitilla (VER EL PLANO 97.FEB.KPANAM.IV.001.P)

Por el **Lado Derecho** la servidumbre de la Troncal a partir del cadenamiento 12K+840 tiene un ancho de 30.00 metros a partir del eje del Corredor hasta el 14K+057.72, sitio en donde se abre una bifurcación derivada de la ampliación de la plataforma para las casetas de peaje del entronque Centro de Convenciones y la llegada de la Rama 33 que conduce el tráfico de

la Vía Israel y Vía Cincuentenario con sentido hacia Paitilla en el PST 33K+189.097. Por el **Lado Izquierdo** el ancho de 60 m de servidumbre inicia en el cadenamamiento 12K+922, ya que entre el 12K+840 hasta el 12K+922 sale la Rama 41 de 8.50 m de ancho del Entronque Pacífica, que conduce el tránsito vehicular que viene de ATLAPA hacia Vía Brasil o Punta Pacífica. Después del 12K+922 hasta el 14K+130, la servidumbre es de 30.00 metros a partir del eje del Corredor Sur.

**Nota No. 6:** La localización de la porción marina que incluye un Pedraplén y un Viaducto, es como sigue: el Pedraplén se ubica entre los cadenamamientos del 12K+920 y 15K+150 y la del Viaducto entre los cadenamamientos 15K+150 y el 17K+539.24.

Por el **Lado Izquierdo** de la Troncal y a partir del PST 14K+100 que corresponde con el PST 33+189.097 de la Rama 33, que tiene 8.50 m de ancho, en el Entronque Centro de Convenciones ATLAPA, con un ancho de 11 metros la servidumbre sigue el contorno de esta Rama hasta el PC 33K+004.508 en donde se une con el PSC 32+170.557 de la Rama 32 en donde la servidumbre llega a ser de 15.00 metros hasta el 32K+000 sobre la Vía Israel frente a la antigua Planta de Generación de Energía del IRHE. Desde el 32K+000 la servidumbre es el borde de la Vía Israel hasta su cruce con la Rama 42 en el PT 42K+145.877, donde remata la vía que conduce el tránsito que llega del Corredor desde Costa del Este por la Vía Cincuentenario hacia Panamá Viejo, habiendo pasado la caseta de peaje que se localiza sobre la Rama 41; el PT 42K+145.877 se localiza frente al Edificio Horizonte desde donde la servidumbre toma un ancho de 7.5 metros a partir del eje hasta el PC 42K+000, en donde se une con la Rama 41 en el PC 41K+336.54 donde se incrementa a 15.00 metros hasta el PT 14K+917.09 del la troncal, desde donde la servidumbre por el lado izquierdo, vuelve a tomar los 30.00 metros a partir del eje de la Troncal.

**Nota No. 7:** La Rama 31 del Entronque ATLAPA, es una doble vía de 12.00 metros de ancho, que conduce el tránsito desde la Vía Israel hacia el Corredor por un sentido hacia Tocumen y por el otro, los vehículos que vienen de Paitilla por el Corredor y después de cruzar la Caseta de Peaje se dirigen hacia la Vía Israel, ingresando a esta avenida frente al Cáesar Park; incluye un puente, el denominado PIV Rama 31, entre los cadenamamientos 31K239.869 y 31K+512.265.

**Nota No. 8:** La Rama 41 del Entronque ATLAPA, es una vía de 8.50 metros de ancho, que conduce el tránsito que viene de Costa del Este y después de pasar la Caseta Remota, se dirige hacia la Vía Israel con dirección a Paitilla, ingresando a esta avenida frente al Cáesar Park; incluye un puente, el denominado PIV Rama 41, entre los cadenamamientos 41K454.966 y 41K+514.105.

Por el **Lado Derecho** en el PTS 14K+054.77, en donde la servidumbre tiene 30.00 metros a partir del eje, esta crece hasta llegar a medir aproximadamente 85 metros en el PST 14K+223.00, conservando esa misma longitud en el PST 14K+290.43, desde donde disminuye a 45 metros en el PST 14K+446.11, punto donde se intercepta con la servidumbre de la Rama 31 en el 31K+380. Desde éste último cadenamamiento hasta el PST 31K+869.56, la servidumbre está a 10.00 metros a partir del eje de la Rama 31.

**Nota No. 9:** La delimitación del Entronque Centro de Convenciones ATLAPA es como a continuación se describe: por el Sur la Troncal y la Rama 31, por el Norte la Vía Israel y la Vía Cincuentenario; quedan dentro de la demarcación del entronque las Ramas 31 y 32 que parten de la Vía Israel y se dirigen hacia Tocumen y Vía Cincuentenario; las Ramas 41 y 42 que parten de la Troncal y se dirigen hacia Vía Israel y Vía Cincuentenario respectivamente y la Rama 43 que parte de la Vía Cincuentenario y conduce el tráfico vehicular hacia la Rama 31 en dirección Tocumen. Los anchos de las Ramas de este entronque son: la Rama 11 de 8.50m, Rama 31 con 12.00 m, Rama 32 con 9.50 m, Rama 41 con 8.50 m, Rama 42 con 8.50 m, y Rama 43 con 8.00 (VER EL PLANO 99.TEC.KPANAM.III.P)

A partir del PT en el cadenamamiento 14K+917.09 al final del Entronque ATLAPA, la servidumbre del Corredor recobra su ancho de 60.00 metros, 30.00 a cada lado del eje de la Troncal hasta llegar al PC del 19K+268.77 en el Entronque Hipódromo, desde donde se inician unas ampliaciones que dan cabida a los accesos de entrada y salida de este entronque. En el cadenamamiento 14K+917.09 casi al final del Pedraplén, inicia una tangente que termina en el cadenamamiento 15K+739, a partir de este punto continúa una curva horizontal que finaliza en el 16K+273; más adelante continua otra tangente de 1,014 m que llega al cadenamamiento 17K+287, concluyendo el tramo marino en el 17K+400. En toda la sección del Viaducto Marino desde el cadenamamiento 15K+150 hasta el 17K+400, el ancho de la servidumbre es de 60.00 metros.

**Nota No. 10:** El ancho de la servidumbre en el entronque Costa del Este, entre los cadenamamientos 17K+550 hasta el 18K+040 es solamente de 60.00 metros; los anchos de calzada son: en la Rama 11 de 12.00 m; en las Ramas 21, 31 y 32 son de 10.50 m y finalmente la 41 de 9.00 m (VER EL PLANO 99.TEH.KPANAM.III.001.P)

En el **Lado Izquierdo** del cadenamamiento 19K+352, la Troncal conecta con la Rama 31 del Entronque Hipódromo, que accesa el tránsito que ingresa al Corredor por la Av. Santa Elena con dirección hacia Paitilla; dicho punto corresponde con la igualdad de la Rama 31 en el cadenamamiento 31K+352.22. El origen de esta Rama es el cadenamamiento 31K+000, que donde se inicia la bifurcación de la prolongación de la Santa Elena o Rama 0 del Entronque Hipódromo. Cerca de la intersección de la Rama 0 y la Rama 31, se localiza la Rama 33 que corresponde a una calle paralela con las casas que limitan la barriada con el área de vegetación; inicia en el 33K+000 y concluye en el 33K+337.77 y que corresponde a una calle con 10.80 metros desde el eje de la Rama.

**Nota No. 11:** La Rama 33 del entronque Hipódromo corresponde a la servidumbre de una calle a futuro con una longitud de 331.77 metros y un ancho de 10.80 metros y que es paralela al límite de la barriada de Campo Lindberg con el área de vegetación hacia el Este. Por otra parte se indica que los anchos de las Ramas de este entronque son: la Rama 0 tiene ancho de 14.00 m, la Rama 11 es de 8.50 m, la Rama 12 de 10.50 m, la Rama 13 de 8.50 m, la Rama 31 tiene 7.00 m y finalmente la Rama 41 tiene 7.00 m (VER EL PLANO P.97TED.KPANAM.III.001)

Por el mismo **Lado Izquierdo** se ubica la Rama 41, la cual conduce el tránsito del Corredor proveniente ya sea de Ciudad Radial o Tocumen y que sale a Campo Lindberg por la Santa Elena; el inicio de ésta Rama es el Cadenamiento 41K+000, tiene una correspondencia con el Corredor en el 20K+201.64 y su terminación en el 41K+671.31, en donde se une a la Rama, en la salida con la Av. Santa Elena. En toda la distancia de la Rama 41, se mantiene la Servidumbre de 20.00 metros a partir de su eje. En el cadenamamiento 41K+446.66 se intercepta con la Rama 0.

Por el **Lado Derecho** la servidumbre del Entronque Hipódromo se mantiene de 30.00 metros a partir del eje de la Troncal hasta el cadenamamiento 19K+835 en donde perpendicularmente se cruza con la Servidumbre de la Rama 0 en el cadenamamiento 0K+370 y continúa paralelamente a 20 metros del mismo eje de la Rama 0, hasta el PST 0K+653.73, que entronca con la vialidad de la urbanización del Desarrollo Costa del Este. Desde el mismo punto, del lado izquierdo en donde remata la Rama 0, en el cadenamamiento del PST 0+K638.82, inicia con el PT de la Rama 12 en el 12K+000, vialidad que conduce el tránsito

del Desarrollo Costa del Este pasando sobre el PIV Entronque Hipódromo con dirección ya sea hacia Paitilla o hacia la Av. Santa Elena; a la altura del cadenamiento 12K+125 se tiene una bifurcación hacia la derecha en la Rama 11, correspondiendo con PC 11K+000; esta vialidad induce el tránsito de Costa del Este al Corredor con sentido hacia Tocumen. Desde el PST 0K+673.53, pasando por PC 12K+000, el PC 11K+000 hasta el PT 11K+288.36, la Servidumbre está a 20.00 metros del eje de las Ramas correspondientes; a partir en el PC 11K+288.36 que corresponde con el PST 20K+203.44, la servidumbre se integra nuevamente a la de la Troncal a 30.00 metros del eje y desde el PST 20K+338.28 hasta el PST 21K+052.905 el ancho de servidumbre total es de 60.00 metros, sitio en donde inicia el Entronque Embarcadero.

La servidumbre del Entronque Embarcadero por el **Lado Izquierdo**, de acuerdo con el sentido del cadenamiento, en donde se tiene la entrada del tránsito que llega de Llano Bonito al Corredor con dirección hacia Paitilla, inicia en el PT 31K+388.787 de la Rama 31 y que corresponde al PST 21K+029.45 de la Troncal en donde la servidumbre es aún de 30 metros a partir del eje de la Rama; a partir del 31K+360 la servidumbre cambia a 10 metros hasta el 31K+150 en donde se une a la servidumbre de la Rama 10, en el cadenamiento 10K+175 que tiene un ancho total de 50.00 metros hasta el 10K+ 027.969 que es el límite con la calle de Llano Bonito.

Del **Lado Izquierdo** de la Rama 10 del mismo Entronque Embarcadero, que de acuerdo con el sentido del cadenamiento se dirige de Llano Bonito hacia el Embarcadero de arena, desde el 10K+027.969 hasta el 10K+370 en donde se cruza con la Troncal en el 21K+290, la servidumbre es de 25.00 metros.

**Nota No. 12:** El Entronque Embarcadero está conformado por: la Rama 10, Rama 21, Rama 31 y las Ramas 331 y 332; La Rama 10 es una vía de doble sentido por la que se cruza el Corredor hacia el Sudoeste en sentido Llano Bonito hacia el Embarcadero de Arena o viceversa, pasando por el PIV Embarcadero, localizado en el cadenamiento 21K+276.471 de la Troncal, con un ancho de calle de 10.50 m. Los anchos de las Ramas restantes son: la Ramas 21 y 31 son de 8.00 m y la Ramas 331 y 332 son de 7.00 m (VER EL PLANO P.97.TEE.KPANAM.III.001)

Por el **Lado Derecho** del mismo Entronque Embarcadero, se tiene la Rama 21 que conduce el tránsito del Corredor hacia Llano Bonito o al Embarcadero, en donde la servidumbre es de 10.00 metros medidos desde el eje y entre los cadenamientos 21K+170 hasta el 21K+260, en donde se intercepta con la Rama 10 de este entronque en el 10K+570 desde donde la servidumbre total es de 50.00 metros hasta el 10K+684.384, en donde termina la conexión con la calle de Llano Bonito para ir hacia el embarcadero de arena; del 10K+570 hasta el 10K+430, donde se cruzan las servidumbres de la Rama 10 y la Troncal en su cadenamiento 21K+320.

Desde el cadenamiento 21K+320 de la Troncal hasta el 24K+015, la servidumbre tiene un ancho de 60.00 metros, 30.00 para cada lado del eje de la Troncal, lugar en donde se cruza con la servidumbre del PIV Astilleros, que sirve para cruzar el Corredor para quien va de Ciudad Radial al Astillero de Juan Díaz; se tienen 300.00 metros de servidumbre hacia la izquierda y 200.00 metros hacia la derecha, con un derecho de vía de 15 metros. Una vez pasado el PIV Astilleros desde el 24K+015 hasta el PST 24K+854.76, la servidumbre vuelve al ancho de los 60 metros.

Por el **Lado Izquierdo** a partir del PST 24K+854.76 que corresponde con el PT 31K+631.13 de la Rama 31 del Entronque Ciudad Radial, que es una vía que conduce el tránsito que llega de Ciudad Radial hacia el Corredor con sentido hacia Paitilla, el ancho de la servidumbre desde el eje de ésta Rama es de 10 metros, conservándose hasta el PC 31K+195.58, punto que corresponde con el cadenamiento 0K+069.93 de la Rama 0, continuando con el mismo ancho de servidumbre hasta el cadenamiento 0K+000 y que entronca con una rotonda que distribuye el tránsito para entrar y salir tanto de Ciudad Radial para el Corredor o viceversa; esta rotonda tiene una servidumbre de 9.00 metros. A partir de la Rotonda en dirección hacia el Este, se contempla la servidumbre con un ancho de 15.00 metros para conectar en el futuro con la Barriada de Villa de las Acazias por la calle 153 Este.

Desde la misma rotonda y por la Rama 10 del Entronque Ciudad Radial, la servidumbre tiene 30.00 metros de ancho total hasta el PST 10K+069.93; **a partir de este punto, la Servidumbre del Entronque Ciudad Radial sigue el contorno de la Rama 35 que tendrá 8.50 m de ancho, que se tiene contemplada para una Segunda Etapa, la cual se intercepta con la Servidumbre de la Troncal en el 25K+360 y que actualmente se tiene delimitada con malla ciclón.**

Por el **Lado Derecho** en el cadenamiento 22K+150 de la Rama 22 del Entronque Ciudad Radial que corresponde con el 24K+900 de la Troncal y que conduce el tránsito vehicular desde el Corredor Sur hacia Ciudad Radial y más adelante a algún futuro desarrollo, la servidumbre tiene 10.00 metros desde el eje y conservándose hasta el PST 22K+557.76 de la misma Rama 22. Este PST corresponde al PST 10K+748.06 de la Rama 10; **a partir de este punto, la Servidumbre del Entronque Ciudad Radial sigue el contorno de Rama 34 que tendrá 8.50 m de ancho, contemplada para una Segunda Etapa, la cual se intercepta con la Servidumbre de la Troncal en el Cadenamiento 25K+340.**

**Nota No. 13: Las Ramas que conforman el Entronque Ciudad Radial son la Rama 10 con ancho de calzada de 12.00 m, que cruza el Corredor de Norte a Sur y viceversa sobre el PIV Ciudad Radial, localizado este en el cadenamiento 25K+153.64; al Sur tiene la Rama 22 con ancho de calzada de 8.00 m y la Rama 336 que tiene ancho de 8.50 m. Al Norte la Rama 31 con un ancho de 8.00 m y la Rama 332 con ancho de 8.50 m (VER EL PLANO P.97.TEF.KPANAM.III.001)**

Después del cadenamiento **25K+360** de la Troncal, en donde la servidumbre del Corredor Sur vuelve a retomar los 60.00 metros hasta el Entronque Don Bosco, que se localiza en el 26K+854.83 del Corredor un distribuidor vial que se utiliza para conducir el tránsito saliente del Corredor que proveniente de la Ciudad hacia la Barriada de Don Bosco y para incorporar el tránsito de la misma barriada al Corredor con dirección a Ciudad de Panamá, que consta de 3 Ramas; la Rama 0 que inicia en el 0k+000 en el lado izquierdo del Corredor y termina en el 0K+380, después de haber cruzado el Corredor, pasando sobre el PIV Don Bosco; En ese cadenamiento se conecta con la Rama 16 del mismo entronque, en el PT 16K+397.624 después de haber iniciado en el PST 16K+000, ubicado en tramo de desaceleración del Corredor; cadenamiento que corresponde con el punto TE 24K+697.598 de la Troncal por el lado derecho. La tercer Rama del entronque es la 15 que inicia en el

PST 15K+015 en el Lado Izquierdo del Corredor y termina en el PT 15K+207.337 en la intersección con el PSE 26+797.369 de la Troncal. Rama 15 con 6.00 m de ancho; Rama 16 con 7.50 m y Rama 0 con 8.80 m

**Nota No. 14:** La servidumbre del Entronque Don Bosco es como sigue: En el lado Oeste de la Rama 0 y del lado derecho del Corredor es el paramento del muro de acceso al PIV; del mismo lado Oeste y del lado izquierdo del Corredor, la servidumbre es de 2.00 m del borde del límite de la rodadura de la Rama 15. Por el lado Este y del lado derecho del Corredor, la servidumbre es de 2.00 m del límite de la rodadura de la Rama 16 y en el mismo lado Este y lado izquierdo del Corredor, la servidumbre del entronque es un ancho de 6.00 para una calle futura más los 2.00 del límite de la rodadura, para que el tránsito que viene de Tocumen pueda entrar a la Barriada de Don Bosco; los anchos de las Ramas son: la Rama 0 con 8.80 m, la Rama 15 con 6.00m y finalmente la Rama 16 con 7.50 m (VER EL PLANO 99.TEJKPANAM.III.001-P)

Pasando el PIV Don Bosco la servidumbre vuelve a los 60.00 metros de ancho hasta donde se ubica el PIV Universidad, en el cadenamamiento 28K+711.58. El PIV Universidad se construyó para restablecer el camino que va desde la Harinera del Istmo, en la Vía Tocumen hasta las fincas entre las que se encuentra la instalación del VOR del Aeropuerto de Tocumen y la localizada en el límite con el Río Tocumen. Esta vía inicia al Oeste o izquierdo del Corredor Sur el PT 0K+000 de la Rama 0 de este camino, en donde se inicia el desvío del antiguo camino, cruza el Corredor en el 0K+300 pasando sobre el PIV Universidad y termina en el PT 0+776.254 al volverse a encontrar con el camino antiguo; la servidumbre de esta Rama 0 es de 12.80 metros en toda su longitud.

Después de cruzar el PIV Universidad la servidumbre vuelve a ser de 60.00 metros hasta llegar al cadenamamiento 30K+100 de la Troncal del Entronque Tocumen. Por el lado izquierdo la Troncal en el PST 29K+890.633 se intercepta con la Rama 31 del Entronque Tocumen que conduce el tránsito que circula por la Vía Tocumen en dirección Este dirigiéndose por el Corredor hacia Panamá; desde el cadenamamiento 31K+440 hasta el 31K+026 la servidumbre es de 10.00 metros, desde el eje de esta Rama 31 en la Vía Tocumen rematando en cero (0) en el PST 31K+000.

Del Lado Norte de la Vía Tocumen se localiza la Rama 41 de este Entronque, que conduce el tránsito que circula por la Interamericana dirigiéndose a Panamá por la Vía Tocumen; el PST 41K+910.71 la servidumbre es 0 (cero) y se amplía gradualmente hasta alcanzar los 12.50 metros en el PST 41+793.10 ancho que se conserva hasta el cadenamamiento 41K+290; desde este punto hasta el PC 41K+206.85, el ancho de la servidumbre se incrementa a 25.00 metros hasta el PST 41K+000, que coincide con el PST 30K+817.716 de la Troncal y continúa para finalizar en el PST 30K+942.852 de la Troncal con los 25.00 metros; desde este punto hasta el PST 31K+084.301, la servidumbre es la misma de la Vía Panamericana.

**Nota No. 15:** Las Ramas que comprende el Entronque Tocumen son la Rama 0, localizada frente a la Barriada de Las Américas y que tiene un ancho de 6.76 m; las Ramas 21 y 22 localizadas en el lado Sur del Entronque con anchos de 8.00 m y 8.50 m; las Ramas 31 y 32 localizadas también en el Lado Sur del entronque; las Ramas 41 y 42 ubicadas en el lado Norte del entronque, también tienen anchos de rodadura 8.00 y 8.50 m. Es importante dejar claro que la Servidumbre de la Vía Panamericana, en donde termina el Corredor Sur en el Cadenamamiento 31K+084.301, es de 50 m de ancho, 25 para cada lado. Como referencia, ver el Plano P.97.TEG.KPANAM.III.001.

Por el Lado Derecho del Entronque Tocumen se desprende la Rama 21 que inicia en el PST 21K+000 correspondiente al PST 29K+973.55 de la Troncal; esta vialidad conduce el

tránsito del Corredor de Panamá al Aeropuerto de Tocumen. A partir del 21K+160 de esta Rama, la servidumbre es de 12.50 metros medidos desde su eje, hasta el 21K+500 y se integra a la servidumbre de la Vía Tocumen en el 21K+631.404. Después del PIV Tocumen que se localiza en el 30K+340 de la Troncal, la servidumbre corresponde con el límite de la propiedad del Hotel Riande localizada a 25 m del eje del Corredor Sur hasta el PST 31K+084.301 tal y como lo tiene la Vía Panamericana. En el PC 13K+000, a unos metros del cadenamiento 30K+825.33, se inicia una curva hacia la derecha que termina en el 13K+037.137, que corresponde con el cadenamiento 0K+728.587 de la Rama 0 del mismo Entronque Tocumen.

Nota No. 16: La Rama 0 es una vialidad que se construyó para unir la Vía Panamericana con la Calle existente donde se localiza el INAFORP, pasando entre la Planta de Concreto, S. A. y lo que fue el Patio de Prefabricados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto las Resoluciones 37-97 de 28 de abril de 1997, 110-97 de 24 de noviembre de 1997, 148-99 de 31 de agosto de 1999 y 6-2000 de 14 de enero de 2000, referentes al Corredor Sur.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 134-02**  
(De 17 de octubre de 2002)

Sobre la base de la Cláusula Quinta del Contrato de Compraventa N°1004-01 de 21 de septiembre de 2001, como resultado de la Licitación Pública N°01-ARI-2000, los suscritos **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su condición de Administrador General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, (ARI)** debidamente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley

22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, la Resolución de Junta Directiva N°177-97 de 29 de octubre de 1997, y las notas de CENA/043 de 14 de marzo de 2000 y CENA/331 de 4 de septiembre de 2001, emitidas por el Consejo Económico Nacional, y Nota CENA/107 de 9 de abril de 2002, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por una parte, y por la otra **LINCOLN GARCIA MENDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N°8-222-2122, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LINROL, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 367422, Documento 25177, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas.

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA: Facultad de disposición de la finca**

**LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** declara lo siguiente:

1. Que la **NACIÓN** es propietaria de la Finca N°161810 inscrita en el rollo 23269 complementario, documento 1, Sección de la Propiedad (A.R.I.) Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.
4. Que de la finca antes descrita se segregará un lote de terreno con una superficie de 5,350.23 mts<sup>2</sup>, identificado como lote N°ALB - 29A, cuyos linderos y medidas se describen en el **ANEXO 1** de este contrato.
5. Que la finca N°161810 quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte una vez se segregue el globo de terreno objeto de este contrato.

##### **SEGUNDA: Objeto del contrato**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999, y sobre la base de la Cláusula Quinta del Contrato de Compraventa N°1004-01, el cual fue el resultado de la Licitación Pública N°01-A.R.I.-2000, da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, el lote de terreno N°29A que se segrega de la finca N°161810 y que se describe en el **Anexo 1** de este contrato, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción. Este lote de terreno es el resultado de un área libre producto del nuevo diseño del trazado de la Avenida Gaillard colindante al lote N°29.

**TERCERA: Precio de Venta**

Declara la **AUTORIDAD (VENDEDORA)** y **LA COMPRADORA**, que el precio de venta del lote de terreno N°ALB-29A, es por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.508,271.85)**, pagaderos en moneda de curso legal, cantidad que representa el valor refrendado por metro cuadrado en la Licitación Pública N°01-ARI-2000.

**CUARTA: Forma de Pago.**

a) Declara la **AUTORIDAD (VENDEDORA)** haber recibido como requisito previo a la firma de este contrato, la suma Ciento Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con Treinta y Siete Centésimos (B/.101,654.37) en concepto de abono, como consta en el recibo N°4964 de 16 de agosto de 2002, expedido por la Dirección de Finanzas de la **AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que representa el 20% del valor total del lote de terreno N°29A. El saldo de Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Diecisiete Balboas con Cuarenta y Ocho Centésimos (B/.406,617.48), que representa el otro 80%, será cancelado por **LA COMPRADORA** una vez se encuentre inscrita en el Registro Público la escritura de compraventa y contrato de préstamo con garantía de primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros. A fin de garantizar el pago de esta suma, **LA COMPRADORA** entregó a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** la carta promesa de pago irrevocable N°2001(327-01)0150 de 22 de octubre de 2002, con un término de vigencia de 120 días prorrogables, expedida por la Caja de Ahorros, en la cual dicho Banco, se obliga a pagar a la **AUTORIDAD (VENDEDORA)**, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita.

b) El monto total de la venta ingresará a la partida presupuestaria 105.2.1.1.1.01.

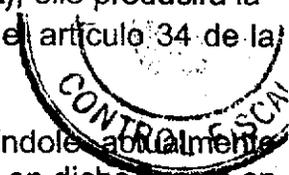
c) El abono no será devuelto a **LA COMPRADORA** de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado.

**QUINTA: Destino del Bien:**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el bien inmueble que se da en venta a través de este contrato, será destinado para un proyecto comercial, compatible con la zonificación aprobada por el Ministerio de Vivienda.

En el supuesto de que **LA COMPRADORA** o futuro adquirente varíe el uso o destino del bien sin el permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ello producirá la nulidad del respectivo contrato de compraventa tal como lo señala el artículo 34 de la ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995.

En caso de que por razones técnicas imprevistas o de otra índole, sea necesario efectuar alguna modificación o ajuste en dicha área o en el uso o destino de la misma **LA COMPRADORA** y **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, de mutuo acuerdo y por escrito decidirán al respecto, velando por los mejores intereses del Estado.



**SEXTA: Obligaciones de LA COMPRADORA**

**LA COMPRADORA**, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, una vez se perfeccione el presente contrato:

1. Mantener a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en el lote descrito en el **Anexo 1**;
2. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico y medio ambiente, que sean aplicables al bien descrito en el **Anexo 1** de este contrato;

**SEPTIMA:**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que en el lote de terreno objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno que por este medio se vende.

**OCTAVA: (Limitaciones en el área de Albrook)**

**LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** advierte a **LA COMPRADORA**, que existen estipulaciones de la Dirección de Aeronáutica Civil, que regulan lo concerniente a la superficie limitadora de obstáculos en las áreas aledañas al Aeropuerto Marcos A. Gelabert. Igualmente le advierte a **LA COMPRADORA**, la obligación de presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil, los planos correspondientes al desarrollo del lote de terreno.

**NOVENA:**

**LA COMPRADORA**, realizará un estudio de Impacto Ambiental que deberá contar con la aprobación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para determinar el impacto que el desarrollo del área pueda producir al medio ambiente, de acuerdo a la Ley 41 de 1 de julio de 1998. **LA COMPRADORA**, debe contar con dicha aprobación al momento de iniciar el desarrollo de su proyecto.

**DECIMA:**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de ésta el diseño y construcción de los sistemas de servicios públicos y básicos (drenajes pluviales y aguas negras), los cuales deberán ajustarse a

las normas establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o empresas responsables y el costo correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**. Asimismo será de su responsabilidad y obligación sufragar los gastos de tratamiento de aguas negras

**DECIMO PRIMERA:**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de ésta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

**DECIMO SEGUNDA:**

Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe en los términos y condiciones expresados y lo acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

**DECIMO TERCERA: Impuesto de transferencia de bien Inmueble**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

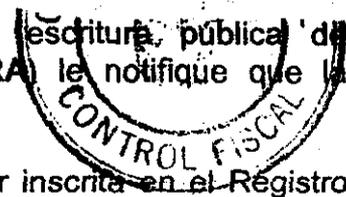
**DECIMO CUARTA: Responsabilidad por los gastos del bien**

**LA COMPRADORA** correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, tasas, recolección de desechos y basura u otros servicios públicos. Correrá también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos tanto notariales y registrales del presente contrato.

**DECIMO QUINTA: Causales de resolución del contrato**

Serán causales de Resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, y en particular, cualquiera de las causales siguientes:

1. Que **LA COMPRADORA**, incumpla con la forma de pago del bien inmueble.
2. Que **LA COMPRADORA**, se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez la **AUTORIDAD (VENDEDORA)** le notifique que la misma está lista para su firma.
3. Que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a **LA COMPRADORA**,



4. Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume **LA COMPRADORA**, o de algunas de las mencionadas en esta cláusula, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, quedará facultada de pleno derecho para resolver administrativamente el presente contrato.

#### **DECIMO SEXTA: Causas imputables a las partes**

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a **LA COMPRADORA**, el abono le será devuelto en su totalidad, sin responsabilidades para **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ni pago de intereses a favor de **LA COMPRADORA** y, además se devolverá a la Caja de Ahorros el original de la Carta de Promesa de Pago. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal, el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a **LA COMPRADORA**, esta perderá el abono, lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA**.

#### **DECIMO SEPTIMA: Nulidades**

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

#### **DECIMO OCTAVA: Contratación de empleados**

**LA COMPRADORA**, dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones, y en estos casos, los nuevos empleos que se generen, se sujetarán a las condiciones contractuales, de conformidad con las leyes laborales vigentes.

#### **DECIMO NOVENA: Legislación aplicable**

Este contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables. **LA COMPRADORA** renuncia a la reclamación diplomática, salvo el caso de negación de justicia (Artículo 77 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995).

#### **VIGESIMA:**

Este contrato no causará impuesto de timbre en atención a lo estipulado en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

**VIGESIMO PRIMERA:**

Declara **LA COMPRADORA** que acepta la Compraventa del lote de terreno N°ALB-29A que se describe en el **Anexo 1** de este contrato, que le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones aquí expresados.

**VIGESIMO SEGUNDA: Vigencia del contrato**

Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

**LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**

**LA COMPRADORA**

**LINCOLN GARCIA M.**

**REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS PRIMEROS (1) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ANEXO 1****DESCRIPCIÓN DEL LOTE DE TERRENO N°29A, UBICADO EN ALBROOK.**

**MEDIDAS Y LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1), ubicado más al Noreste del Lote, se continúa en dirección Sur, treinta y tres grados, veintisiete minutos, treinta y ocho segundos, Este (**S 33° 27' 38" E**) y distancia de ciento sesenta y ocho metros con veinte centímetros (**168.20 m**), hasta llegar al **punto dos (2)** y colinda por este lado con la Finca doscientos ocho mil ochocientos dos (208,802), Rollo uno (1), Documento (1), propiedad de Inversiones y Construcciones LINROL S.A.. Se continúa en dirección Sur, setenta y dos grados, diecinueve minutos, treinta y dos segundos, Oeste (**S 72° 19' 32" O**) y distancia de quince metros con diez centímetros (**15.10 m**), hasta llegar al **punto tres (3)** y colinda por este lado con área de servidumbre. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y un grados, cuarenta y un minutos, trece segundos, Oeste

(N 41° 41' 13" O) y distancia de ciento treinta y siete metros con treinta y un centímetros (137.31 m), hasta llegar al **punto cuatro (4)**. Se continúa con una **longitud de curva** de sesenta y tres metros con cincuenta y ocho centímetros (63.58 m), **radio** de doscientos setenta y cinco metros con cero centímetro (275.00 m) y **cuerda** de sesenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (63.44 m) en dirección Norte, treinta y cinco grados, tres minutos, cincuenta segundos, Oeste (N 35° 03' 50" O), hasta llegar al **punto cinco (5)**. Se continúa en dirección Norte, veintiocho grados, veintiséis minutos, veintiséis segundos, Oeste (N 28° 26' 26" O) y distancia de diecinueve metros con cuarenta y ocho centímetros (19.48 m), hasta llegar al **punto seis (6)** y colinda por estos lados con la servidumbre de la Avenida Omar Torrijos. Se continúa en dirección Sur, sesenta y cuatro grados, quince minutos, siete segundos, Este (S 64° 15' 07" E) y distancia de cuarenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (42.55 m), hasta llegar al **punto siete (7)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veintiún metros con noventa y siete centímetros (21.97 m), **radio** de ciento sesenta y cinco metros con treinta y nueve centímetros (165.39 m) y **cuerda** de veintiún metros con noventa y seis centímetros (21.96 m) en dirección Sur, sesenta y ocho grados, tres minutos, veintinueve segundos, Este (S 68° 03' 29" E), hasta llegar al **punto uno (1)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle en Proyecto.

**SUPERFICIE:** El Lote descrito tiene una superficie de cinco mil trescientos cincuenta metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (5,350.23 m<sup>2</sup>).

Plano N°80814-95332, aprobado por la Dirección General de Catastro el 18 de marzo de 2001. Certificado del MIVI N°213 del 25 de marzo de 2001.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA  
ACUERDO N° 17  
(De 12 de noviembre de 2002)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

- ... Que el presupuesto es un acto del Gobierno Nacional que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para regir sus propias inversiones.
- ... Que se hace necesario dictar la guía de Aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira.
- ... Que el Presupuesto de Ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el presupuesto Global), como un solo ente.
- ... Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106, de 1973, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito.
- ... Que basados en la ley 55 del 27 de diciembre de 2000, por la cual se dicta el presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2,001, se confeccionan las normas de administración presupuestaria para el Municipio de Capira.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto del Municipio de Capira para la vigencia fiscal comprendido entre el 1ro. De enero del 2,003 al 31 de diciembre del mismo año de la siguiente manera:

- I. **INGRESOS**
  - 1. **INGRESOS CORRIENTES**
    - 1.1. Ingresos Tributarios
    - 1.2. Ingresos no Tributarios
    - 1.3. Saldo en Caja y Banco
  - 2. **INGRESO DE CAPITAL**
    - 2.1 **Recurso de Patrimonio**

**II. EGRESOS**

- 0. Servicios Personales
- 1. Servicios no Personales
- 2. Materiales y Suministros
- 3. Maquinaria y Equipo
- 6. Transferencia Corrientes
- 8. Servicio de la Deuda Pública
- 9. Asignación Globales

**TOTAL DE GASTOS:**

**SEGUNDO:** Aplicar las normas administrativas Presupuestarias, para el Municipio de Caira, contenidas así:

**A. CONCEPTO GENERAL**

- A.1 Concepto
- A.2 Objeto
- A.3 Ambito

- a.1 **CONCEPTO:** El presupuesto Municipal es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus Programas y Proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de Acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.
- a.2 **OBJETO:** Las normas de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación el cierre y liquidación del Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal del 2,003.
- a.3 **AMBITO:** Tomando como referencia la Ley # 55 del 27 de diciembre de 2000, las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal.

## B. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

### B.1. Concepto

### B.2 Principio General

### B.3 Asignación Mensuales

b.1. **CONCEPTO:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal.

b.2 **PRINCIPIO GENERAL:** No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de Gastos para satisfacer las obligaciones, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el presupuesto como parte de los Ingresos.

b.3 **ASIGNACION MENSUALES:** El Municipio presentará, a la Oficina de Control después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto.

b.3.1. Las solicitudes de asignación mensuales de ingresos y Gastos.

b.3.2 **El flujo de Caja del año por mes.**  
Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y responderá según la previsión del comportamiento de los ingresos.

b.3.3 **El desembolso del Renglón 646 Municipalidades y Juntas Comunales,** esta partida deberá desembolsarse de manera mensual a todas la Juntas Comunales por igual, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República.

### B.4 UNIDAD DE CAJA

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

### B.5 COMPROMISO PRESUPUESTARIO

Es toda obligación financiera adquirir por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros, cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

### **C. DE LOS INGRESOS DE RENTAS:**

**c.1 PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD:** El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y del Capital de Acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos, en el manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global) como un solo ente.

**c.2. INGRESOS ADICIONALES:** Si una Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo o quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarse al presupuesto mediante crédito Adicional, se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las Donaciones respaldadas por convenios y leyes.

**c.3 EXCEDENTES DE LOS INGRESOS:** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

### **c.4 INGRESO RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS:**

Si en cualquier época del año fiscal, el Alcalde, conjuntamente con el Tesorero y la Contraloría General de la República considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Presupuestados, en el Presupuesto Municipal, presentará para la aprobación del Concejo municipal un plan de reducción de egresos, a fin de evitar el déficit previsto por la causa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar.

**c.5 DEPOSITOS DE LOS FONDOS PUBLICOS:** El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósito a plazo fijo, la contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresando al Tesoro Municipal a la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

## D. DE LOS EGRESOS O GASTOS

**d.1 NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS:** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

**d.2 EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES:** El presupuesto de egresos o gastos se ejecutará sobre la base del concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**d.3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** La Contraloría General de la República mantendrá el control de las partidas Presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobre giros.

El saldo libre de la partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**d.4 REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** Los Departamentos, podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde, que analizará y comunicará según proceda, al solicitante ya la Contraloría General de la República.

**d.5 PROHIBICION DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSICION:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**d.6 HONORARIOS:** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos, con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando estos tengan, licencia sin sueldo, en la Institución donde labora y que los servicios sean prestados, a una Institución distinta a la que conceda la Licencia.

d.7 **GASTOS DE REPRESENTACION:** Se explica el artículo 17 de la ley 106, del 8 de octubre de 1973, numeral 6 sobre la competencia de los Concejo municipales que expresa "CREAR O SUPRIMIR CARGOS MUNICIPALES Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, PERIODO, ASIGNACIONES Y VIATICOS, DE CONFORMIDAD, CON LO QUE DISPONGA LA CONSTITUCION Y LAS LEYES VIGENTES" sólo tendrán derechos a gastos de representación EL ALCALDE, PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, ente representativo de la Administración Municipal.

d.8 **SOBRE TIEMPO:** Sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecidos en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios, que excedan el 50% del sueldo regular por un mes.

d.9 **VIATICOS DENTRO DEL PAIS:** Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación, y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

**TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

B/35.00	DIARIO
DESAYUNO	B/3.50
ALMUERZO	B/7.00
CENA	B/7.00
HOSPEDAJE	B/17.50

(DESAYUNO SERÁ RECONOCIDO DE LAS 6:30 A.M.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

12:00	a	6:00 p.m.	
ALMUERZO		B/3.50	
CENA		B/3.50	(SE RECONOCERÁ LA CENA DESPUES DE LAS 6:00 P.M.).

d.10 **VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS:** En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios públicos en misión oficiales fuera del país, el titular de la institución pública, que solicite la

autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización, con no menos de quince días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia, para estos funcionarios Municipales: AMERICA LATINA Y EL CARIBE B/135.00, ESTADOS UNIDOS Y CANADA B/195.00, EUROPA, ASIA Y OTROS B/250.00.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional cuya duración no exceda de diez días laborables la Institución Patrocinadora del exterior, no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

#### **E. DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS:**

**e.1 INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO:** Las inversiones públicas se podrán realizar, por contratos, para este propósito, las Instituciones ejecutoras, prepararán los correspondientes pliegos, planos y diseños, que servirán para la realización del acto público, evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder, y pagos por avance, por trabajo a los contratistas.

**e.2 INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA:** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutora, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos terminados, presupuesto de la obra, y cronograma de las realizaciones.

**e.3 ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTA:** , no se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas o avances en las mismas, cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera, de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública, o concurso de precios, así lo hará constar al igual que el respectivo contrato de ejecución de obras con indicaciones del requisito, de constitución de la fianza de anticipo, que no podrá ser superior, al 10% del valor del contrato.

**e.4 PAGO MEDIANTE CARTAS DE CREDITO:** la forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para comprar locales como para compras en el exterior se utilizará por

parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

**e.5 INVERSIONES MULTIANUALES:** Cuando la ejecución de un Proyecto de inversión se extiende por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

**e.6 AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION:** Los del costo total de un Proyecto de inversión debidamente, justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

## **F. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**f.1 TRASLADO DE PARTIDA:** Es la transferencia de recurso de partidas del Presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre.

Los Departamentos presentarán las solicitudes al Alcalde, el cual autorizará previa consulta a la Contraloría General de la República respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

**PARRAGRAFO:** En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa o proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al Concejo Municipal para su aprobación.

**f.2 LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS:** Las solicitudes de traslados de saldos de la partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

**f.2.1** Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos cuotas con organismos Internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

f.2.2 Los saldos de las partidas del funcionamiento podrán reformar, Proyectos de inversiones, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

f.2.3 Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

f.2.4 Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

f.2.5 Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objeto del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

f.3 CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demanden la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto y los suplementarios aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

f.4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales sólo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

f.5 PLAZOS PARA LOS CREDITOS ADICIONALES: los créditos adicionales que se generen en los municipios se solicitarán al Ejecutivo, a través del Alcalde acompañados de una justificación que permita a este realizar un análisis evaluativo de su visibilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1ro. De abril y el 30 de noviembre del año de la vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

#### G. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:

G.1. Concepto: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se esta llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, e identificar problemas y

solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

## **H. DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO**

**h.1. Concepto:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromiso de gastos con Cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2,002, esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2,002 se realizará hasta el 31 de enero del 2,003.

**h.2. RESERVA en caja:** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, podrán solicitar a la Contraloría General de la República, reservas de cajas para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámites y que se deberán pagar durante el mes de enero del 2,003.

**h.3. SALDO EN CAJA:** El saldo en Caja es la disponibilidad de recurso o el saldo real de las partidas, menos las reservas de Caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

## **I. DISPOSICIONES VARIAS:**

**I.1 AUTORIZACION PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS GORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES:** Se autoriza al Ministerio de Educación y Finanzas, para que instituya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de cuentas corrientes de las Instituciones Públicas, las sumas de dinero correspondiente a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

**I.2. DEVOLUCION DE IMPUESTOS:** La dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas estará obligado a resolver o rechazar, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, las solicitudes de devoluciones de impuestos sobre la renta dimanante de créditos que resulten a favor de los contribuyentes y provenientes de sus declaraciones de rentas.

**I.3. MANUALES DE CLASES OCUPACIONALES:** Las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivas manuales Institucionales de clases ocupacionales según la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la clasificación actualizada en base a dichos manuales, ser adoptada por la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

**I.4 CONTROL PREVIO:** Para los efectos de esta ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario y organización encargada de emitir las razones en que se funda tal improbación.

El control objetivo previo se limitará a la verificación de la partida de gastos autorizada por el Acuerdo de Presupuesto y las normas con la legislación correspondiente.

**I.5 APLICACIÓN DE LAS NORMAS:** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para que mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estime apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas normas generales de Administración Presupuestaria Municipal.

## MUNICIPIO DE CAPIRA

## DETALLE DE LOS RENGLONES DE ALCALDIA Y CONCEJO SEGÚN CODIGOS.

ALCALDIA	641	CUERPO DE BOMBEROS	.00
		CRUZ ROJA	.00
		BIBLIOTECA	.00
		JUBILADOS	.00
		SALUD	.00
		FUERZA PUBLICA	.00
		EDUCACION	.00
		ASOC. DEL CANCER	.00
		LIGAS DE BASQUET	.00
		LIGAS DE BEISBOL	.00
		LIGAS DE FUTBOL	.00
		LIGAS DE VOLLEYBALL	.00
		LIGAS DE SOFTBALL	.00

CONCEJO 641 ENTREGA A CADA JUNTA COMUNAL EN JUNIO

646 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO B/.5,000.00, A RAZON DE B/416.67 LOS PRIMEROS ONCE MESES DEL AÑO Y B/416.63 EL ULTIMO MES DEL AÑO.

980 PROYECTOS ESPECIALES B/.300.00 ENTREGADO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CADA JUNTA COMUNAL.

OBSERVACIONES: ESTOS DETALLES PUEDEN SER VARIABLES DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES Y DE LOS INTERESADOS.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE CAPIRA</b>	<b>RECOMENDADO</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2003</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>471,283.00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESO CORIENTE</b>	<b>425,283.00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESO TRIBUTARIO</b>	<b>184,458.00</b>
<b>112</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>184,458.00</b>
<b>1125</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES</b>	<b>109,983.00</b>
1125 01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	960.00
1125 03	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	350.00
1125 04	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	600.00
1125 05	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	17,000.00
1125 06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X	40,000.00
1125 07	ESTABL. DE VTAS. DE ART. DE II MANO	120.00
1125 08	MERCADOS PRIVADOS	500.00
1125 09	CASSETAS SANITARIAS	3,200.00
1125 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	9,000.00
1125 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	1,500.00
1125 16	FARMACIAS	588.00
1125 17	KIOSCOS EN GENERAL	450.00
1125 19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	120.00
1125 24	FERRETERIAS	2,000.00
1125 26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	0.00
1125 28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y RÉP	0.00
1125 30	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	2,900.00
1125 35	APARATOS DE MEDICION	1,100.00
1125 39	DECUELLO DE GANADO	12,000.00
1125 40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D	3,000.00
1125 41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,200.00
1125 42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCION	600.00
1125 42	HOTELES Y MOTELES	50.00
1125 47	CAJAS DE MUSICA	1,700.00
1125 48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	210.00
1125 49	BILLARES	3,200.00
1125 50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. L	1,500.00
1125 51	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	1,500.00
1125 52	BARBERIAS. PELUQUERIAS YSALO	241.00
1125 53	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	2,100.00
1125 54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TV.	144.00
1125 61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	850.00
1125 65	SERVICIOS Y FUMIGACION	300.00
1125 72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	500.00
1125 73	EST. DE VENTA DE CALZADO	200.00
1125 74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1125 99	OTROS N.E.D.C.	200.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE CAPIRA</b>	<b>RECOMENDADO</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2003</b>
<b>1126</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>5,925.00</b>
1126 03	FABRICA DE EMBUTIDOS	275.00
1126 06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCT. LACTEOS	720.00
1126 07	FABRICA DE HIELO	400.00
1126 11	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOS	1,200.00
1126 31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MA	960.00
1126 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR	1,300.00
1126 65	DESCARGADORAS DE GRANOS	120.00
1126 99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	950.00
<b>128</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>68,550.00</b>
1128 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	20,000.00
1128 11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PART	19,000.00
1128 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	28,000.00
1128 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	1,200.00
1128 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200.00
1128 15	CIRCULACION DE BICICLETAS	150.00
<b>12</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>240,225.00</b>
<b>121</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>19,800.00</b>
<b>1211</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>7,200.00</b>
1211 02	DE LOTES Y TIERRAS	100.00
1211 05	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	4,000.00
1211 08	ARREND. DE BANCO DE MERC. PUB. Y ABAS	3,000.00
1211 99	OTROS ARRENDAMIENTOS	100.00
<b>1213</b>	<b>INGRESO POR VENTA DE BIENES</b>	<b>7,600.00</b>
1213 08	PLACAS	400.00
1213 10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	1,200.00
1213 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	6,000.00
<b>1214</b>	<b>INGRESO POR VENTA DE SERVICIO</b>	<b>5,000.00</b>
1214 02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	5,000.00
<b>1237</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>3,100.00</b>
1237 01	CUOTA GANADERA	3,000.00
1237 02	CUOTA PORCINA	100.00
<b>124</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>181,800.00</b>
<b>1241</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>168,000.00</b>
1241 09	EXTRACCION DE ARENA	153,000.00
1241 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	400.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD**

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE CAPIRA</b>	<b>RECOMENDADO</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2003</b>
1241 12	CEMENTERIO PUBLICO	300.00
1241 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	500.00
1241 16	FERRETES	2,000.00
1241 25	SERVICIO DE PIQUERAS	300.00
1241 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10,000.00
1241 30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	1,500.00
<b>1242</b>	<b>TASAS</b>	<b>13,800.00</b>
1242 14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,200.00
1242 15	INSPECCION Y AVALUO	2,000.00
1242 18	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI	2,000.00
1242 19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT.	3,000.00
1242 20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	2,000.00
1242 21	REFRENDO DE DOCUMENTO	1,100.00
1242 31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,000.00
1242 34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	500.00
<b>126</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>35,525.00</b>
1260 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	9,000.00
1260 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	25,000.00
1260 11	REINTEGROS	25.00
1260 99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,500.00
<b>14</b>	<b>SALDO EN CAJA Y BANCO</b>	<b>600.00</b>
<b>142</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>	<b>600.00</b>
1420 01	SALDO CORRIENTE	600.00
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>46,000.00</b>
<b>21</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>46,000.00</b>
<b>211</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>46,000.00</b>
<b>2111</b>	<b>VENTA DE INMUEBLES</b>	<b>46,000.00</b>
2111 01	TERRENOS	46,000.00
<b>23</b>	<b>OTROS ING. DE CAPITAL</b>	
<b>2311</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2003**

<b>ENTIDAD:</b>		<b>MUNICIPIO DE CAPIRA</b>
<b>CODIGO DE PARTIDA AEN T P F SP AC OBJ</b>	<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>	<b>2003</b>
	<b>TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>471,283.00</b>
<b>575 .0 .1</b>	<b>DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL</b>	<b>370,207.00</b>
<b>575 .0 .1 .0 .01</b>	<b>LEGISLACION MUNICIPAL</b>	<b>180,865.00</b>
<b>575 .0 .1 .0 .01 .02</b>	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>180,865.00</b>
001	PERSONAL FIJO	9,480.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
020	DIETA	27,040.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	6,000.00
050	X111 MES	790.00
114	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	900.00
120	IMPRESION	200.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
151	TRANSPORTE FIJO	31,200.00
172	SERV. PERSONALES	2,600.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIF.	600.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIP.	200.00
183	MOBILIARIO Y EQUIP. DE OFICINA	0.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
221	DIESEL	1,000.00
223	GASOLINA	0.00
224	LUBRICANTES	100.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	0.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	570.00
280	REPUESTO	400.00
340	EQUIP. DE OFICINA	0.00
350	MOBILIARIO DE OFICINAS	0.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	0.00
631	DONACIONES A PERSONAS	579.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	1,750.00
646	MUNICIPALIDAD	65,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	1,126.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	146.00
653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	204.00
654	CUOTA PATRONAL DE F. COMP.	0.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	16,380.00
695	C.R. TELECOMUNICACIONES	7,000.00
930	IMPREVISTO	600.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	3,900.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2003**

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CAPIRA	
575 .0 .1 .0 .02	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>108,959.00</b>
575 .0 .1 .0 .02 .01	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>108,959.00</b>
001	PERSONAL FIJO	29,940.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
003	PERSONAL CONTINGENTES	3,150.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	9,600.00
050	XIII MES	1,895.00
111	AGUA	600.00
114	I.R.H.E.	5,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00
120	IMPRESION Y CUADER. Y OTROS	750.00
130	INF. Y PUBLICIDAD	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
142	VIATICOS EN EL EXT.	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	200.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	500.00
164	GASTO DE SEGUROS	100.00
171	CONSULTORIAS	0.00
172	SERV. ESPECIALES	3,000.00
181	DE EDIFICIOS	500.00
183	DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	700.00
201	ALIM. PARA CONS. HUMANO	2,000.00
221	DISEL	1,000.00
223	GASOLINA	1,000.00
224	LUBRICANTES	100.00
261	ART. PARA RECEPCION	10,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	800.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOB. DE OFICINA	750.00
502	AVENIDA CALLES Y ACERAS	3,000.00
529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	5,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000.00
629	OTRAS BECAS	500.00
631	DONACIONES A PERSONAS	2,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	10,700.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	3,552.00
652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	468.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	654.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL.	0.00
665	CUOTAS A OTROS ORGANISMOS	0.00
930	IMPREVISTO	1,000.00
	PLANIFICACION	400.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	100.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	50.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2003**

-----  
**ENTIDAD: MUNICIPIO DE CAPIRA**  
 -----

<b>575 .0 .1 .0 .03</b>	<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	<b>80,383.00</b>
<b>575 .0 .1 .0 .03 .01</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>78,083.00</b>
001	PERSONAL FIJO	36,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	700.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	6,600.00
050	XIII MES	2,700.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	6,000.00
091	C.R.SUELDOS	0.00
115	TELECOMUNICACION	3,500.00
120	IMPRESION Y CUADER. Y OTROS	1,000.00
141	VIATICOS	300.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	150.00
171	CONSULTORIAS	200.00
172	SERV. ESPECIALES	0.00
183	DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	200.00
211	ACABADO TEXTIL	0.00
212	CALZADOS	250.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
221	DIESEL	100.00
223	GASOLINA	100.00
224	LUBRICANTES	25.00
269	OTROS PRODUC. VARIOS	6,300.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	700.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	3,000.00
651	CUOTA DE S. SOCIAL	4,235.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCT.	552.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO P.	771.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	2,000.00
930	IMPREVISTO	300.00
<b>575 .0 .1 .0 .03 .02</b>	<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>2,300.00</b>
120	IMPRESION, ECUADER. Y OTROS	200.00
141	VIATICOS	700.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
183	DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	100.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2003**

<b>ENTIDAD:</b>		<b>MUNICIPIO DE CAPIRA</b>	
<b>575 .0 .2</b>		<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>26,067.00</b>
<b>575 .0 .2 .0 .01</b>		<b>ABASTECIMIENTO</b>	<b>6,014.00</b>
<b>575 .0 .2 .0 .01 .01</b>		<b>MERCADO</b>	<b>6,014.00</b>
	001	PERSONAL FIJO	2,400.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
	050	XIII MES	217.00
	111	AGUA	1,000.00
	181	DE EDIFICIOS	1,000.00
	273	UTILES DE ASEO	800.00
	651	CUOTA DE S. SOCIAL	303.00
	652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUC.	39.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO P.	55.00
	654	FONDO COMPLEMENTARIO	0.00
<b>575 .0 .2 .0 .01 .02</b>		<b>MATADERO MPAL</b>	<b>0.00</b>
	181	MANT. REP. DE EDIFICIO	0.00
	259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	0.00
<b>575 .0 .2 .0 .03</b>		<b>ORNATO MUNICIPAL</b>	<b>20,053.00</b>
<b>575 .0 .2 .0 .03 .01</b>		<b>PARQUE</b>	<b>11,539.00</b>
	001	PERSONAL FIJO	5,400.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	450.00
	050	XIII MES	450.00
	182	DE MAQ. Y OTROS EQUIP.	500.00
	184	MANT Y REP. DE OBRAS	0.00
	212	CALZADO	350.00
	214	PRENDA DE VESTIR	300.00
	221	DIESEL	1,500.00
	224	LUBRICANTES	200.00
	280	REPUESTO	1,500.00
	651	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	678.00
	652	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	88.00
	653	CUOTA PATRONAL R. PROF.	123.00
	654	CUOTA PATRONAL F. COMPL.	0.00
<b>575 .0 .2 .0 .01 .02</b>		<b>CEMENTERIO</b>	<b>8,514.00</b>
	001	PERSONAL FIJO	3,000.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	0.00
	050	XIII MES	250.00
	189	OTROS MANT. Y REP.	400.00
	223	GASOLINA	300.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2003**

<b>ENTIDAD:</b>	<b>MUNICIPIO DE CAPIRA</b>	
	224 LUBRICANTES	100.00
	259 OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	1,000.00
	262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
	370 MAQ. Y EQUIP. VARIOS	500.00
	519 OTRAS EDIFICACIONES	2,300.00
	651 CUOTA PATRONAL SEGURO S.	350.00
	652 CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	45.00
	653 CUOTA PATRONAL R. PROF.	69.00
	654 CUOTA PATRONAL F. COMPL.	0.00
<b>575 .0 .3</b>	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	<b>75,009.00</b>
<b>575 .0 .3 .0 .00 .01</b>	<b>CORREGIDURIAS Y LEGAL</b>	<b>75,009.00</b>
	001 SUELDO FIJO	43,680.00
	002 PERSONAL FIJO	3,640.00
	050 XIII MES	3,640.00
	091 C.R. SUELDOS	500.00
	189 OTROS MANT. Y REPARACIONES	400.00
	273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
	275 UTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00
	519 OTRAS EDIFICACIONES	15,000.00
	651 CUOTA PATRONAL SEGURO S.	5,449.00
	652 CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	706.00
	653 CUOTA PATRONAL R. PROF.	994.00
	654 CUOTA PATRONAL F. COMPL.	0.00

Ministerio de Economía y Finanzas  
 Dirección de Presupuesto de la Nación  
 Informe de la Ejecución Vigente de Estructura de Personal por Partidas Según MEF. Año 2002.  
 Personal Fijo  
 (En Balboas)

Idad: 571 Municipio de Capira

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presup.	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
TAL POR ENTIDAD				0	10,398	124,740	0			39
01.01.001.001		CONCEJO MUNICIPAL		0	790	9,480	0			4
	1001	25070 SECRETARIA DE CONCEJO			325	3,900		GISELA	MONTENEGRO	OT
	1002	91011 SECRETARIA I			225	2,700		LEYDIS	MORENO	OT
	1003	6034011 CONDUCTOR DE VEHICULO I			240	2,880		BENJAMIN	GONZALEZ	OT
02.01.001.001		ALCALDIA MUNICIPAL			2,495	29,940	0			5
	2001	25090 ALCALDE		9,600	1,000	12,000		PEDRO	BATURNO	OT
	2002	91011 SECRETARIA I			300	3,600		OCTAVIA	ORTEGA	OT
	2003	91011 SECRETARIA I			250	3,000		INGRID	GUADRATO	OT
	2004	91011 SECRETARIA I			250	3,000		IBENIT	DE MORENO	OT
	2005	9011031 TRABAJADOR MANUAL I			225	2,700		CARMEN	MUÑOZ	OT
	2006	94020 MENSAJERO EXTERNO			200	2,400		ISIDRA	BATISTA	OT
	2007	6034011 CONDUCTOR DE VEHICULO I			270	3,240		RICARDO	CASTRO	OT
03.01.001.001		TESORERIA MUNICIPAL		0	2,970	35,640	0			9
	3001	25080 TESORERO MUNICIPAL		6,600	700	8,400		OLIBERTO	RODRIGUEZ	OT
	3002	91011 SECRETARIA I			270	3,240		YANETH	DE LEON	OT
	3003	51021 CONTADOR I			350	4,200		ANAYS	SANCHEZ	OT
	3004	71041 CAJERO I			300	3,600		YANETH	VARGAS	OT
	3005	73021 INSPECTOR			400	4,800		MANUEL	GUERRERO	OT
	3006	73021 INSPECTOR			300	3,600		FRANCISCO	RODRIGUEZ	OT
	3007	73021 INSPECTOR			250	3,000		JAVIER	TORRES	OT
	3008	73021 INSPECTOR			200	2,400		RICARDO	TUÑON	OT
	3009	91011 SECRETARIA			200	2,400		DAYRA	BERRIO	OT
2.01.02.001.001		MERCADO MUNICIPAL		0	480	5,400	0			2
	4001	9011031 TRABAJADOR MANUAL			200	2,400		EULALIO	AGUILAR	OT
	4101	9011031 TRABAJADOR MANUAL			280	3,000		SATURNINO	CAMPOS	OT
2.03.02.001.001		ASEO Y ORNATO MUNICIPAL		0	480	5,400	0			3
	5202	6034011 CONDUCTOR DE VEHICULO			250	3,000		JOSE	VEGA	OT
	5203	9011031 TRABAJADOR MANUAL			200	2,400		FELIX	MADRID	OT
3.00.01.001.001		LEGAL Y CORREGIDURIA		0	3,240	39,880	0			15
	6001	51025 CORREGIDOR 1			240	2,880		SECUNDINO	FLORES	OT
	6002	91011 SECRETARIA 1			200	2,400		ROSA	HERRERA	OT
	6003	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		LEYDA	GOMEZ	OT
	6004	91011 SECRETARIA 1			200	2,400		MITZILA	SAGEL	OT
	6005	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		YESSENIA	POLOS	OT
	6006	51025 SECRETARIA			200	2,400		POR	NOMBRAR	PN
	6007	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		LEANDRA	CABALLERO	OT
	6008	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		GLORIA	ORTEGA	OT
	6009	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		JAVIER	MEDINA	OT
	6010	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		MARIA I.	MORAN	OT
	6011	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		PATROCINIA	NAVARRO	OT
	6012	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		ARTELINA	DE BATISTA	OT
	6013	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		FULGENCIA	CARDENAS	OT
	6014	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		ROSILDA	DE PINEDA	OT
	6015	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		JOSE	JIMENEZ	OT
	6016	51025 CORREGIDOR 1			200	2,400		TEOFILO	OVALLE	OT
	6017	51025 CORREGIDOR NOCTURNO			200	2,400		POR	NOMBRAR	PN
	6018	51025 SECRETARIA NOCTURNA			200	2,400		POR	NOMBRAR	PN

**TERCERO:** Apruébese el Resumen de los Ingresos y Egresos Municipales Así:

TOTAL DE INGRESO	B/ .471,283.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	B/ .184,458.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/ .240,225.00
INGRESOS VARIOS	B/ 35,525.00
SALDO EN CAJA Y BANCO	B/ 600.00
INGRESO DE CAPITAL	B/ 46,000.00
TOTAL DE EGRESOS	B/ 471,283.00

#### DETALLE

**CUARTO:** Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 1 de enero de 2003.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.

**H.R. ALVARO GONZALEZ**  
Presidente del Concejo Municipal

**GISELA MONTENEGRO**  
Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2002.

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL # 17 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2003 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA”

REMÍTASE EL MENCIONADO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PARA SU PUBLICACION Y DISTRIBUCION A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES.

Atentamente,



**PEDRO ÁNGEL SATURNO C.**  
Alcalde del Distrito

## AVISOS

CONTRATO DE COMPRA VENTA Entre los suscritos a s a b e r : **MELQUIADES HERRERA BARRIOS**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-71-1460, vecino de esta ciudad con domicilio en La Chorrera, por una parte, quien en adelante se llamará el vendedor y por otra, **BELARMINO SALAZAR**, con cédula de identidad personal N° 7-106-920, con residencia actual en el corregimiento de La

Hermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, quien en adelante se llamará el comprador, convienen en celebrar, como en efecto celebrar e contrato de compra venta del **RESTAURANTE BAR BILLAR RINCON LOS INTERIORANOS**, ubicado en Vía Interamericana local de propiedad de U.T.R.A.P.E.P.S.A. al lado de la Estación Texaco, del corregimiento de La Hermita, distrito de San Carlos de

acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERO:** Se realizó el contrato de compra venta; por la suma de once mil balboas solamente (B/.11,000.00). **SEGUNDO:** Se realizó adelanto por parte del comprador por la suma de cinco mil balboas solamente (B/. 5,000.00). Quedando un saldo pendiente de seis mil balboas (B/. 6,000.00), pagaderos en tres (3) meses a partir de la firma de dicho contrato.

**TERCERO:** Al realizarse el adelanto, el vendedor se compromete a entregar todos los derechos de llaves sobre el establecimiento descrito; con el compromiso que el comprador tendrá que pagar los impuestos municipales y el contador, los impuestos que ocasione en el Ministerio de Hacienda y Tesoro y las prestaciones laborales de los empleados, el alquiler del local, el

flujo eléctrico y el agua. Para constancia se firma el presente contrato de compra venta en la ciudad de Panamá el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Vendedor  
Melquiades  
Herrera B.  
Cédula: 7-71-1460  
El Comprador  
Belarmino Salazar  
Cédula: 7-106-920  
L- 486-599-16  
Tercera  
publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 4055 del 18 de octubre de 2002, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 312261, Documento 403422, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WEST INDIES EQUIPMENT LTD., S.A." Panamá, 5 de noviembre de 2002  
L- 487-046-14  
Tercera publicación

**AVISO PUBLICO**

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, **JANADEL, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha N° 377915 y Documento N° 96218, avisa al público en general que ha vendido el establecimiento comercial denominado **SPORTS CENTER**, el cual se dedica a la compra y venta al por menor de bicicletas, sus partes y accesorios y artículos deportivos y, además de todo el inventario que esté dentro del local, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, Plaza Mirage, Local B-6, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, a la sociedad **DURANGO GLOBAL CORP.**, sociedad anónima

debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha N° 416508 y Documento 344153. Panamá, 25 de noviembre de 2002.  
L- 487-061-53  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado "**BAR LOS AMIGOS DE LA SOLEDAD**", amparado bajo la licencia comercial tipo "B" de 16 de agosto de 1994, N° 25619 y dedicado a la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos; cuyo capital es de B/.1,000.00, a **ERNESTO JOSE AMORES**, cedula N° 9-100-997. Gilberto Adames B. Céd. N° 9-112-2719  
L- 487-006-02  
Tercera publicación

**AVISO**

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio comunicamos que el señor **ARTURO ARMUELLES MARQUINEZ**, mayor de edad, cédula N° 4-127-2211, ha traspasado al señor **CHUCK LEONG LEE**, mayor de edad, cédula N° N-11-301, el negocio **MINI SUPER LA ESPERANZA**.

L- 487-102-75  
Tercera publicación

**AVISO VENTA OSMAR, S.A. y MARIO ALBERTO HALL celebran contrato de compra venta sobre una licencia comercial, fecha 19 de noviembre de 2002 OSMAR vende FARMACIA ESTRELLA MITICA Calle 34, Justo Arosemena corregimiento de Bella Vista Panamá. L- 487-002-88**  
Segunda publicación

**AVISO**

EL suscrito, **CHI KEUNG LAW**, varón, panameño, portador de la cédula N° N-18-768, propietario del establecimiento comercial denominado "**BAR RESTAURANTE PARILLADA TIO JULIO**", ubicado en Vía Interamericana, Antón, cuyo registro comercial tipo B N° 0750, por este medio aviso tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio que hemos dado en venta el establecimiento comercial antes mencionado a la sociedad **BAR RESTAURANTE PARILLADA TIO JULIO, S.A.**, inscrito a ficha N° 425773, documento 409889 a partir de hoy 28 de noviembre de 2002.  
Chi Keung Law  
N-18-768  
L- 487-097-37

Segunda publicación

**AVISO**

Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público que he traspasado el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO EL TREBOL**, ubicado en Vía Argentina, edificio El Carrillón, P/B local N° 5, El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, amparado al registro comercial Tipo A N° 2479 a la Sra. **MARISELA BRUALLA PASTOR**, portadora de la cédula de identidad N° E-8-28395. Victoria Celina Parra de Duarte  
Cédula N-11-697  
Marisela Brualla Pastor  
Cédula E-8-28395  
L- 487-091-51  
Segunda publicación

**AVISO DE FUSION**

En atención a lo dispuesto en el Código de Comercio las sociedades **REAL TERRA PATH, INC.**, y **MIZRATEx, S.A.** se hacen del conocimiento público la celebración del acuerdo de fusión por absorción efectuado entre ellas mediante escritura pública 13395 del 14 de octubre de 2002, debidamente inscrita a la Ficha 16795,

Documento 40251, de la sección de micropelículas del Registro Público de Panamá el 23 de octubre de 2002 en virtud de la cual la sociedad **REAL TERRA PATH, INC.**, es absorbida por la sociedad **MIZRATEx, S.A.**, sociedad sobreviviente.  
L- 487-096-80  
Unica publicación

**AVISO**

LA SUSCRITA JUEZ **T E R C E R A SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA** HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de INTERDICCION promovido por los señores **HECTOR SAAVEDRA, RAUL AUGUSTO SAAVEDRA** y **MARTA GISELA SAAVEDRA** contra **MILCIADES SAAVEDRA ESPINO**; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resoluciva es del tenor siguiente: "SENTENCIA N° 210 **J U Z G A D O T E R C E R O SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**. Panamá, veintiséis (26) de mayo de dos mil (2000).  
VISTOS.....  
En mérito de lo expuesto, la Juez Tercera Seccional de Familia del Primer

Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley DECRETA LA INTERDICCION JUDICIAL DE MILCIADES SAAVEDRA ESPINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-6-5574 y designa como Curador del interdicto al señor HECTOR LUIS SAAVEDRA O DONNELL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-277-956, el cual deberá comparecer al Tribunal a fin de que se le designe en firme al cargo asignado y quien además deberá rendir cuentas anual

de su gestión en este Juzgado. Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribáse en el Registro Público y en el Registro Civil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 300 del Código Civil vigente y 395, 463 y 469 del Código de la Familia. Fundamento de Derecho: Artículos 296 al 309 del Código Civil; 393, 408 al 409 y demás concordantes del Código de la Familia; Artículos 1297 al 1314 del Código Judicial. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE LA JUEZ, (FDO.) LCDA. ARACELI QUIÑONES BRUNO

LA SECRETARIA (FDO.) LCDA. ALEXA W. REYES A. Por tanto se fija el presente Aviso en la secretaría del Tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 16 de noviembre de 2002. La Juez, LCDA. ARACELI QUIÑONES B. Secretaria, LCDA. ALEXA REYES ARAUZ L- 487-104-11 Primera publicación

3 de diciembre de 2002.

AVISO Por este medio y dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio

yo, JORGE LEON FONG, con cédula de identidad personal Nº 3-81-1801, comunico que he comprado el negocio denominado MINI SUPER Y LAVAMATICO LA BUENA AMISTAD. Amparado con la licencia comercial Nº 17125 tipo "B" al señor SOLIS SILVESTRE PUSEY DICK.

Atte.  
Jorge León Fong  
L- 3-81-1801  
L- 487-144-99  
Primera publicación

AVISO PUBLICO Aviso al público en general que BRICEIDA CERRUD HINESTROZA, con cédula de identidad personal Nº 8-735-412, propietario del establecimiento co-

mercial denominado VENTANAS Y FERRETERIA B.C., el cual se dedica a la compra y venta al por menor de aluminio, vidrios, artículos de ferretería y materiales de construcción en general y además del inventario de todo lo que esté dentro del local; está ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes Nº 2, Local A-16, distrito de San Miguelito, será cambiado de registro comercial a sociedad anónima. Panamá, 3 de diciembre de 2002. Briceida Cerrud Hinestroza Céd. 8-735-412 L- 486-889-31 Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 21 de octubre de 2002  
EDICTO Nº 78  
El sucrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,  
HACE SABER:  
Que el señor NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-156-2074, ha solicitado compra a la nación de un lote de terreno Nº 56 con una cabida superficial de 4,100.00 M2, ubicada en la parcelación

denominada "Chilibre Sección B", corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca Nº 1473, Tomo 30, Folio 40, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Colinda con Lote Nº 58 y mide 90.00 Mts. SUR: Colinda con Lote Nº 54 y mide 100.00 Mts. ESTE: Colinda con Carretera Madden y mide 42.00 Mts. OESTE: Colinda con

servidumbre y mide 43.00 Mts. Superficie de: 4,100.00 Mts. 2. Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Chilibre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta

Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.  
LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ Director de Catastro y Bienes Patrimoniales RUBEN E. PECCHIO O. Secretario Ad-Hoc. L- 487-107-88 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE,

PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO Nº 46-02  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER:  
Que el señor (a) CASILDA VISUETTI DE TUÑON, mujer, panameña, mayor de edad, soltera por viudez, con domicilio en Calle 28 de Noviembre, Barrio San José, corregimiento de Barrios Unidos, con cédula Nº 2-29-828, actuando en su propio nombre y representación ha

solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle 28 de Noviembre, Barrio San José, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables a la finca N° 967, Tomo 137, Folio 552 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano N° RC-201-14253, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 20 de marzo de 2001.

Con una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados (332.66 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Hipólito Sayas, usuario de la finca 967 y mide 13.51 Mts.

SUR: Dionisio Herrera, usuario de la finca 967 y mide 25.18 Mts.

ESTE: Calle 28 de Noviembre y mide 17.46 Mts.

OESTE: Ezequiel Sarmiento, usuario de la finca 967 y mide 12.11 Mts. y 3.97 mts. y 3.30 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en

lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de noviembre de 2002.

El Alcalde  
(Fdo.) ARIELA.  
CONTE S.

La Secretaria  
(Fdo.) HEYDI D.  
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 25 de noviembre de 2002

L-036017  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE  
COCLE

EDICTO N° 47-02  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINA BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Calle del Puerto corregimiento de Aguadulce, con cédula N° 2-122-337, actuando en su propio nombre y representación ha

solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Calle del Puerto, corregimiento de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables a la finca N° 11454, Tomo 1592, Folio 204 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano N° RC-201-15726, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 19 de noviembre de 2002.

Con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados (253.87 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle del Puerto y mide 16.88 Mts.

SUR: Finca 14853, Rollo 5462, Doc. 2. Arnoldo Pimentel y mide 25.18 Mts.

ESTE: Dinora Visuetti, usuaria de la finca 11454 y mide 14.44 Mts.

OESTE: Asunción Concepción, usuario de la finca 11454 y mide 14.69 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría

respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 27 de noviembre de 2002.

El Alcalde  
(Fdo.) ARIELA.  
CONTE S.

La Secretaria  
(Fdo.) HEYDI D.  
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de noviembre de 2002

L-036027  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA

REGION N° 10,  
DARIEN  
EDICTO  
N° 141-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **HUMBERTO PRADO HERRERA**, vecino (a) de

**Chorrera**, corregimiento de Amador, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-2621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-224-02, según plano aprobado N° 501-01-1281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 9894.93 M2, ubicada en Río Claro, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 5 Has 60001.46 M2

NORTE: Domingo Valdez.

SUR: Camino. ESTE: Sixto Antonio Castillo Vásquez.

OESTE: Camino. Globo B: 26 Has 3893.47 M2.

NORTE: Ernesto Salazar González y Domingo Valdez.

SUR: Ventura Prado. ESTE: Domingo Valdez y camino.

OESTE: María Dima Domínguez Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 18 días del mes de octubre de 2002.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDUARDO  
QUIROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 487-124-89  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10,  
DARIEN  
EDICTO  
Nº 145-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE BARRIOS DOMINGUEZ, (N.U.) JOSE EXIMEDO BARRIOS DOMINGUEZ,** vecino (a) de Agua Fría, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal

Nº 7-75-50, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-211-02, según plano aprobado Nº 501-13-1267, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 3180.41 M2, ubicada en Clarita, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino principal.

SUR: Camino y Elías Nieto Saavedra.

ESTE: Elías Nieto Saavedra.

OESTE: José Ernesto Araúz y Elías Nieto Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 18 días del mes de octubre de 2002.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDUARDO  
QUIROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 487-125-02  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 10,  
DARIEN  
EDICTO  
Nº 146-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ANTONIO ESPINOSA APARICIO,** vecino (a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-72-766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-182-99, según plano aprobado Nº 502-08-1279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 122 Has. + 7096.00 M2, ubicada en El Oso, corregimiento de Metetí, distrito de

Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Nodiel Omar Mitre, camino de acceso, Qda. Lagartito.

SUR: Virgilio Moreno y Euclides Ortiz.

ESTE: Arístides Guillén Valdés, Qda. Lagartito.

OESTE: Francisco Avilés López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 24 días del mes de octubre de 2002.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDUARDO  
QUIROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 487-124-97  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 02-98

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARIA CANDIDA ESCOBAR VDA. DE LOPEZ Y OTROS,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-8-7524, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8599, según plano aprobado Nº 910-01-11600, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 672.86 M2, ubicada en Uñate, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Calixto Medina, camino de 12 mts. de ancho a Uñate y a río Cañazas.  
SUR: Sixto Pinzón, Trinidad Pino.  
ESTE: Camino de 12 mts. de ancho a

Uñate a río Cañazas. OESTE: Herminio González, Sixto Pinzón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de noviembre de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc

**SR. JUAN A. JIMENEZ**

Funcionario

Sustanciador

L-481-122-73

Unica publicación

**EDICTO Nº 196**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARCO ANTONIO BERRIO GIRON**, panameño, mayor de

edad, soltero, electricista, con residencia en Barriada San Antonio, casa Nº 112- "A", portador de la cédula de identidad personal Nº 8-346-415, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Caimitones de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Evidelia Peralta Espino con: 25.00 Mts.

**SUR:** Calle Itzolina con: 25.00 Mts.

**ESTE:** Calle Los Caimitones con: 20.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Velkis Enith Abrego de Martínez con: 20.00 Mts.

Area total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**IRISCELY DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos.

L-487-082-60

Unica Publicación

**EDICTO Nº 249**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa

del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **VALENTIN GIL DE GRACIA**, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-335-134 y

**E D E L M I R A FRANCO DE GIL**, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-267-764, en su propio nombre o en

representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 44 Norte de la Barriada Don

Issac, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**N O R T E :** Servidumbre pluvial con: 15.51 Mts.

**SUR:** Calle Mercurio con: 30.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.00 Mts.

**OESTE:** Calle 44 Norte con: 35.02 Mts.

Area total del terreno setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con

noventa y siete

metros cuadrados (774.97 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**IRISCELY DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de noviembre de dos mil dos.

L-487-100-47

Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº I,**

**CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 417-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ANA TERESA APARICIO MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-139-883, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1147-99, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3721.28 M2, con plano aprobado Nº 406-03-16087, ubicado en Cochea, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ana Teresa Aparicio Morales, servidumbre.

SUR: Andrea Jurado.

ESTE: Ana Teresa Aparicio Morales.

OESTE: Ana Teresa Aparicio Morales.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de agosto de 2002.

LCDA. DELMA J. JUAREZ DE GUEVARA  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 485-805-49  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 426-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CEFERINO CASTILLO ROSAS**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-702, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-1130, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 5025.20 M2, con plano aprobado Nº 413-03-17255, ubicado en Los Castillo, corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Tabasará, Juan Pérez.

SUR: Camino, Nicolás Castillo, Salvadro Castillo.

ESTE: Juan Pérez.

OESTE: Río Tabasará.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cerro Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de agosto de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-201-37

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 524-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **BALDOMERO MARIA ARJONA ABREGO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-107-942, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-12793, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 85 Has. + 2239.37 M2, con plano aprobado Nº 413-01-17728, ubicado en Qda. Marta, corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana, José Isaac Santamaría A.

SUR: Baldomero María Arjona Abrego, Dino René Arjona M., Gustavo N, Santamaría.

ESTE: Gloria De Gracia Vda. de Alvarez.

OESTE: María Posidia Castellón de Bustavino, Octavio Castellón A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-282-40  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI

**EDICTO  
Nº 533-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **GERARDO LOPEZ MACIAS**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-673, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1658-99, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 7052.86 M2, con plano aprobado Nº 406-05-17742, ubicado en El Rodeo, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Benigno Caballero, Raimundo Espinoza.

SUR: Camino.

ESTE: Raimundo Espinoza, Porfirio Ríos

OESTE: Benigno Caballero, servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-486-194-53  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 534-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARIA ENELDA ACOSTA ALMENGOR**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2239, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0680-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 1260.90 M2, con plano aprobado Nº 406-06-17755, ubicado en El Valle, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Nelson H. Esquivel, Nicasio Tapia.

SUR: Romedio Vargas González, servidumbre.

ESTE: Nicolás Vargas González, Andrés Vargas, quebrada.

OESTE: Darío Almengor.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2002.  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc  
L-486-202-92  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 535-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MELVA JANETTE PITY DE PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-39-825, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1235-99, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3074.52 M2, con plano aprobado Nº 407-07-15782, ubicado en Las Tinajas Arriba, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Efraín

Castillo S., José Del Carmen Pittí G.

SUR: José Alexis Pittí, camino.

ESTE: José Del Carmen Pittí G.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L-486-199-12  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 536-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARMELA MARIA ARAUZ SERRACIN**, vecino (a) del corregimiento de Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-126, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0031, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 7256.90 M2, con plano aprobado Nº 405-13-17754, ubicado en Jujucal, corregimiento de Bongo, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Silvia Ruth Concepción S.  
SUR: Camino, Sabino Núñez Ruiz, Berísimo Lezcano G.  
ESTE: Berísimo Lezcano G.  
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **publicidad correspondientes**, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

de terreno

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-224-98  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 537-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ISAAC DANIEL JIMENEZ MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1648, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0384, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno

adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 8783.60 M2, con plano aprobado Nº 405-07-17649, ubicado en Los Naranjos, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. S/N, Eudelia Jiménez A.  
SUR: Julio Jiménez, camino.

ESTE: Florencio Jiménez Araúz.

OESTE: Julio Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **publicidad correspondientes**, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-243-27  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 539-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JENNY LISBETH MONTENEGRO QUIEL, MARK ALLEN BLEVINS**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-721-2032 Resolución Nº 7443, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0408-02, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3256.36 M2, con plano aprobado Nº 404-03-17792, ubicado en La Colonia, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marcelina Cocherán, servidumbre, Jenny Lisbeth Montenegro Quiel.

SUR: Gonzalo Rojas, Domingo A. Suárez.

ESTE: Jenny Lisbeth Montenegro Quiel, Gonzalo Rojas

OESTE: Domingo A. Suárez, Marcelina Cocherán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **publicidad correspondientes**, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-288-00  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 540-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JENNY LISBETH MONTENEGRO QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-721-2032, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0409, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5518.98 M2, con plano aprobado N° 404-03-17791, ubicado en La Colonia, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Jesús Antonio Vásquez, Qda. Emporio.

**SUR:** Gonzalo Rojas, Qda. Emporio.

**ESTE:** Qda. Emporio.  
**OESTE:** Gonzalo Rojas, Marcelina Cocharán, servidumbre, Jenny Lisbeth Montenegro Quiel y Mark Allen Blevins.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2002.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-287-95  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° I,**  
**CHIRIQUI**  
**EDICTO**  
N° 541-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LESLIE AMALIA SAMUDIO FERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-157, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0322, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1585.28 M2, con plano aprobado N° 405-04-17033, ubicado en Bambito, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Río Chiriquí Viejo.

**SUR:** Eduardo Quiroz.

**ESTE:** Carretera.  
**OESTE:** Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2002.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-336-01  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° I,**  
**CHIRIQUI**  
**EDICTO**  
N° 542-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **PORFIRIO ESPINOSA RIVERA**,

vecino (a) de Jacu del corregimiento\* de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-56-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1365-01, según plano aprobado N° 405-02-17572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4287.41 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Jacú, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Porfirio Espinosa Rivera.

**SUR:** Jesús M° Polanco S., María De los Angeles Sánchez, Griselda Espinoza.

**ESTE:** Quebrada Grande.

**OESTE:** María De los Angeles Sánchez, Griselda Espinoza, carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2002.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-343-06  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° I,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 543-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH QUINTERO DE JARQUIN**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-190-674, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1140, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9473.41 M2, con plano aprobado N° 405-06-16765, ubicado en Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosa América Beitía.  
SUR: Camino.  
ESTE: Servidumbre, Carlos Castro J.  
OESTE: Rosa América Beitía.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-354-25  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° I,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 544-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE DOLORES SERRANO CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-236-714, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0140, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 6872.67 M2, con plano aprobado N° 410-06-16295, ubicado en Salitral Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jorge Nelson Serrano.  
SUR: Silvio Serrano S., camino.  
ESTE: Qda. Pavón, Joselín Ortega H.  
OESTE: Camino.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-354-42

Unica publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° I,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 545-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEOPOLDINA SALDAÑA MARTINEZ** Céd.: 4-179-79, **ALVARO CABRERA ORTIZ** Céd.: 4-247-837, vecino (a) del corregimiento de Limones, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0017, la adjudicación a título de compra, de dos parcelas que forman parte de la finca N° 432, inscrita al Tomo 67, Folio 360 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Globo A 11 Has. + 4794.66 M2, ubicada en Bella Vista, corregimiento de Limones, distrito de

Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Hernández, Temistocles Zapata.  
SUR: Camino.  
ESTE: Diógenes Suira S., Rori O. Saucedo.  
OESTE: Domingo Morales.  
Finca 432, inscrita al Tomo 67, Folio 360 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Globo B 11 Has. + 6828.70 ubicada en Bella Vista, corregimiento de Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos  
NORTE: Camino.  
SUR: Jaime Luis Hidalgo, Alberto Hernández, Elvia Cabrera.  
ESTE: Domingo Morales B., José Daniel Correa R., Edilberto Serracín.  
OESTE: Demetrio González.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú, o en la corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-409-41  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 546-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **OLGA RAQUEL SUIRA DE MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-148, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0566-98, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 5574.77 M2, con plano aprobado Nº 406-08-15269, ubicado en Sabana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Martín F. Vargas A.

SUR: Avenicio Martínez.

ESTE: Quebrada Cañaza.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-430-70  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 548-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE ELIECER ELIZONDO AGUILAR**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-582, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0922,

la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 6963.79 M2, con plano aprobado Nº 405-10-17833, ubicado en Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Gariché.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Huang Yu Shu.

OESTE: Deisy Sánchez de Olmos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo

Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-520-37  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº I,  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 549-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN JOSE DE GRACIA SANTOS**, vecino (a) del corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-135-

166, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0050,

la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1683.13 M2, con plano aprobado Nº 413-09-17784, ubicado en Veladero, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Juan José Degracia Santos.

ESTE: Juan José Degracia Santos.

OESTE: Hacienda Hnos. Motta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 486-528-75  
Unica publicación R